



Boletín Oficial de Cantabria

Año LX

Miércoles, 16 de octubre de 1996. — Número 208

Página 6.313

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Información pública de expedientes promovidos para construcciones de viviendas y aprobaciones definitivas de las modificaciones puntuales de las normas subsidiarias de Solórzano y del plan parcial Cueto-Valdenoja 6.314

4. Subastas y concursos

- 4.2 Consejería de Cultura y Deporte. — Relación de contratos menores aprobados desde el 1 de julio al 30 de septiembre de 1996 . 6.319

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. — Notificación de expediente administrativo sancionador 6.319
Ministerio de Fomento. — Solicitud de proyecto de mejora de los accesos al polígono industrial «El Hoyo», obra civil para la instalación de una estación de servicio y notificación de expediente de resarcimiento de daños 6.319
Ministerio de Economía y Hacienda. — Notificaciones de enajenación de finca y diligencia de embargo 6.320
Ministerio de Industria y Energía. — Expedientes alta tensión números 113/96, 63/96, 70/96, 64/96, 89/96 y 116/96 6.321

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

- Santa Cruz de Bezana. — Aprobación de la modificación de la oferta de empleo público para 1996 6.323

2. Subastas y concursos

- Piélagos. — Adjudicación de concurso procedimiento abierto 6.324

3. Economía y presupuestos

- Pesaguero. — Aprobación definitiva del presupuesto general para 1996 y plantilla de personal 6.324
Arnuero, Soba y Piélagos. — Aprobación de los expedientes de modificación, generación y modificación del presupuesto por suplemento de créditos números 1, 2, 2 y 3, respectivamente 6.324
Santa Cruz de Bezana. — Aprobaciones de las modificaciones de las ordenanzas de impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, tasa de alcantarillado, precio público de suministro de agua y recogida de basuras 6.325

4. Otros anuncios

- Camargo, Torrelavega, Cartes, Ramales de la Victoria y Valdáliga. — Solicitud de licencias municipales 6.326
Laredo. — Aprobación inicial de la modificación puntual del plan general de ordenación urbana 6.327
Corvera de Toranzo. — Aprobaciones iniciales de las normas subsidiarias de planeamiento de los barrios Ave María y San Juan 6.327
Puente Viego. — Aprobación de la alteración de la calificación jurídica de edificio destinado a vivienda de maestro 6.327

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria. — Expediente UMAC 6.327
Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria. — Expediente número 185/95 6.329
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander. — Expediente número 111/95 6.330

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. — Actos administrativos impugnados 6.331
Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria. — Expedientes números 306/96 y 498/95 6.333
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander. — Expediente número 9/93 6.333
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Diez de Santander. — Expedientes números 765/95 y 273/96 6.334
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Medio Cudeyo. — Expediente número 187/95 6.335
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Medio Cudeyo. — Expediente número 42/96 6.335
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Reinosa. — Expediente número 146/95 6.336

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Dirección Regional de Urbanismo y Vivienda

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Antonio Pérez Butrón para la construcción de instalación turística hotelera en suelo no urbanizable de Horna (Ribamontán al Monte).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 3 de octubre de 1996.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

96/191987

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por doña Asunción Fernández Rodríguez para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Oreña (Alfoz de Lloredo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 23 de septiembre de 1996.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

96/185238

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don José María Baldor Roldán para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Ramales de la Victoria.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 3 de octubre de 1996.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

96/191171

Aprobada definitivamente por la Comisión Regional de Urbanismo en sesión de 27 de noviembre de 1990 la modificación puntual de las normas subsidiarias de Solórzano, se procede a publicar en el «Boletín Oficial de Cantabria» las normas y ordenanzas urbanísticas modificadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el anterior acuerdo, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria en el plazo de un mes, a contar de la presente publicación, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 124 de la Ley del Suelo.

Santander a 1 de octubre de 1996.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

96/189397

- 1.- AMBITO DE APLICACION. Esta Ordenanza será de aplicación en el suelo urbano, delimitado como tal en los planos correspondientes.
 - 2.- USOS. El uso dominante será de viviendas (vivienda unifamiliar aislada o adosada), considerándose usos tolerables o compartibles los destinados a alojamientos públicos, (residencias, albergues, pensiones, hoteles, ...etc), talleres artesanales, de reparación, de confección, de servicios del automóvil, locales comerciales, oficinas públicas o privadas, servicios públicos y equipamientos (enseñanza, sanidad, religioso, culturales, espectáculos,..etc), establos y almacenes relacionados con la ganadería y la agricultura. Se prohíbe expresamente la instalación de cualquier tipo de industria que no cumpla el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de Noviembre de 1.961.
 - 3.- PARCELAS, OCUPACION Y EDIFICABILIDAD. En esta Ordenanza se considerarán dos tipos de parcela:
 - 3.A) Parcelas entre medianerías o adosadas a una medianería.
 - 3.B) Parcelas libres en las que no existe en sus límites edificación alguna adosada.
- A).1.- En el caso de parcelas entre medianerías, en la zona comprendida entre dichas medianerías, con un fondo de 12 metros la ocupación será del 100%.
- 2.- En el caso de parcelas adosadas a una medianería, en la zona adosada a dicha medianería, con un fondo de 12 metros y una longitud máxima de fachada de 22 metros la ocupación será del 100%.
- En ambos casos, en el resto de la superficie de la parcela será de aplicación lo determinado para las parcelas libres del tipo B. También se tendrá en cuenta lo expresado en los apartados restantes de esta Ordenanza.
- B).- Parcelas libres. En las parcelas libres donde se pretende realizar edificaciones de nueva planta, la edifi-

cabilidad será de $2m^3/m^2$. La edificabilidad se aplicará al total de la parcela y la ocupación máxima será del 25%.

4.- ALINEACIONES.

- a) La distancia mínima entre cualquier punto de la edificación y el eje de la carretera general será de 12 metros. La distancia mínima entre cualquier punto de la edificación y el eje de una calle o camino será de 8 metros.
- b) Los que se establezcan en los Estudios de Detalle que se redacten.

5.- SEPARACION A LOS COLINDANTES. La separación a los colindantes será de 3 metros en el caso de que se abran huecos, pudiéndose adosar a dicho colindante en el caso de abrirlos. Si existiera medianería del colindante en el límite de la parcela, la separación será de 6 metros o bien se puede adosar a la referida medianería.

6.- SEPARACION ENTRE EDIFICACIONES. La distancia entre edificaciones en una misma parcela, medida en cualquier dirección no podrá ser inferior a 6 metros.

7.- DIMENSION DE LAS EDIFICACIONES. La longitud de la edificación, medida en cualquier dirección, no podrá sobrepasar los 40 metros.

8.- FRENTE MINIMO DE PARCELA. El ancho mínimo de parcela edificable será de 6 metros.

9.- PARCELA MINIMA. La parcela mínima edificable será de 500 m.

10.- ALTURA MAXIMA DE LA EDIFICACION. La altura máxima será de 9 metros, correspondientes a Planta Baja, Planta Primera, Planta Segunda y Atico.

11.- VUELOS. Los vuelos tendrán un saliente máximo de 1 metro, respetando en cualquier caso el arbolado y siendo en cualquier punto su altura mínima sobre la rasante de 2,50 metros.

12.- ESTUDIOS DE DETALLE. Cuando se pretenda llevar a cabo construcciones superiores a 12 viviendas será obligatorio realizar el correspondiente Estudio de Detalle previa presentación del Proyecto debiendo cumplir lo señalado en estas Normas Urbanísticas.

ORDENANZA 4.- SUELO NO URBANIZABLE 1

1. Ambito de aplicación. Esta ordenanza será de aplicación en el Suelo no Urbanizable 1, expresado gráficamente en los planos a escala 1/5.000 y 1/2.000.

2. Usos. Las edificaciones permitidas son las expresadas en el título 2 -Régimen del Suelo apartado 2.3.- de estas Normas Urbanísticas, que son las que establece el artículo 86 de la Ley del Suelo.

- a) Se permiten usos agrícolas, vinculados directamente a la obtención, almacenamiento, explotación o tratamiento de productos o ganado de la finca a que sirven.

- Para estas instalaciones o edificaciones no se exige parcela mínima.
- Dichas construcciones deberán justificarse en base a necesidades exclusivamente agrícolas o ganaderas directamente relacionadas con la explotación de la finca.

- Las granjas de tipo intensivo, estabulaciones y similar, deberán separarse como mínimo 25 metros de la vivienda de otros propietarios.

- b) Usos destinados a vivienda unifamiliar siempre que no den lugar a la formación de núcleos de población.

- Parcela mínima: La superficie mínima de parcela será de 1.000 metros.

3. Separación a colindantes. La distancia mínima entre el colindante y cualquier punto de la edificación será de 5 metros.

4. Separación a viales. La distancia mínima entre el eje del vial y cualquier punto de la edificación se ajustará a lo señalado en el título 5. Apartado 5.2.1. de estas Normas Urbanísticas.

5. Edificabilidad. La edificabilidad será de $0,4 m^3/m^2$.

6. Altura de la edificación. La altura máxima de la edificación será de 6 metros, correspondiente a 2 plantas.

7. Cuerpos volados. El vuelo máximo será de 1 metro debiendo cumplir lo señalado en el apartado 2.7. de las Normas Generales de Volumen e Higiénicas.

ORDENANZA 5. SUELO NO URBANIZABLE 2.

1. Ambito de aplicación. Esta ordenanza será de aplicación en el Suelo no Urbanizable 2, expresado gráficamente en los planos a escala 1/5.000 y 1/2.000.

2. Usos. Las edificaciones permitidas son las expresadas en el título 2 -Régimen del Suelo- apartado 2.3. de estas Normas Urbanísticas, que son las que establece el artículo 86 de la Ley del Suelo.

- a) Se permiten usos agrícolas, vinculados directamente a la obtención, almacenamiento, explotación o tratamiento de productos o ganado de la finca a que sirven.

- Para estas instalaciones o edificaciones no se exige parcela mínima.
- Dichas construcciones deberán justificarse en base a necesidades exclusivamente agrícolas o ganaderas directamente relacionadas con la explotación de la finca.
- Las granjas de tipo intensivo, estabulaciones y similar, deberán separarse como mínimo 25 metros de la viviendas de otros propietarios.

- b) Usos destinados a vivienda unifamiliar siempre que no den lugar a la formación de núcleos de población.

- Parcela mínima: La superficie mínima de parcela será de 2.000 m².

3. Separación a colindantes. La distancia mínima entre el colindante y cualquier punto de la edificación será de 5 metros.

4. Separación a viales. La distancia mínima entre el eje del vial y cualquier punto de la edificación se ajustará a lo señalado en el título 5 apartado 5.2.1. de estas Normas Urbanísticas.

5. Edificabilidad. La edificabilidad será de $0,2 m^3/m^2$.

6. Altura de la edificación. La altura máxima de la edificación será de 6 metros, correspondientes a 2 plantas.

7. Cuerpos volados. El vuelo máximo será de 1 metro, debiendo cumplir lo señalado en el apartado 2.7 de las Normas Generales de Volumen e Higiénicas.

ORDENANZA 6. SUELO NO URBANIZABLE 3

1. Ambito de aplicación. Esta ordenanza será de aplicación en el Suelo no Urbanizable 3, expresado gráficamente en los planos a escala 1/5.000 y 1/2.000.
2. Usos. Las edificaciones permitidas son las expresadas en el título 2 -Régimen del Suelo apartado 2.3.- de estas Normas urbanísticas, que son las que establece el artículo 86 de la Ley del Suelo.
 - a) Se permiten usos agrícolas, vinculados directamente a la obtención, almacenamiento, explotación o tratamiento de productos o ganado de la finca a que sirven.
 - Para estas instalaciones o edificaciones no se exige parcela mínima.
 - Dichas construcciones deberán justificarse en base a necesidades exclusivamente agrícolas o ganaderas directamente relacionadas con la explotación de la finca.
 - Las grnajas de tipo intensivo, estabulaciones y similar, deberán separarse como mínimo 25 metros de las viviendas de otros propietarios.
 - b) Usos destinados a vivienda unifamiliar siempre que no den lugar a la formación de núcleos de población.
 - Parcela mínima: La superficie mínima de parcela será de 5.000 metros.
3. Separación a colindantes. La distancia mínima entre el colindante y cualquier punto de la edificación será de 10 metros.
4. Separación a viales. La distancia mínima entre el eje del vial y cualquier punto de la edificación se ajustará a lo señalado en el Título 5.2.1. de estas Normas Urbanísticas.
5. Edificabilidad. La edificabilidad será de $0.1 \frac{m^3}{m^2}$.
6. Altura de la edificación. La altura máxima de la edificación será de 6 metros, correspondiente a 2 plantas.
7. Cuerpos volados. El vuelo máximo será de 1 metro, debiendo cumplir lo señalado en el apartado 2.7. de las Normas Generales de Volumen e Higiénicas.

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS,
VIVIENDA Y URBANISMO**

Dirección Regional de Urbanismo y Vivienda

Aprobada definitivamente la modificación puntual del plan parcial Cueto-Valdenoja, se procede a publicar en el «Boletín Oficial de Cantabria» las normas y ordenanzas urbanísticas modificadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el anterior acuerdo, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria en el plazo de un mes, a contar de la presente publicación, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 124 de la Ley del Suelo.

Santander a 1 de octubre de 1996.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

96/189401

7.20.1.2. TIPO UF-2.

- 01.- DELIMITACION.
Es el área así delimitada en el plano nº.2, "ZONIFICACION", del presente Plan Parcial Reformado, Polígono A.
- 02.- DEFINICION.
Son parcelas situadas entre vías rodadas y/o espacio de equipamiento destinadas a edificación unifamiliar aislada o adosada.
- 03.- PARCELACION.
Las superficies de parcela son las que figuran en el plano nº.10, "PARCELARIO RESULTANTE", admitiéndose parcelaciones, segregaciones o divisiones con un mínimo de 200 m².
- 04.- OCUPACION DE PARCELA.
 - 4.1. La ocupación máxima de parcela es de 65%.
 - 4.2. La superficie de parcela no ocupada se considera afectada de modo permanente a espacio libre privado, prohibiéndose su cobertura.
- 05.- PROFUNDIDAD MAXIMA EDIFICABLE.
La profundidad máxima edificable viene limitada por la Alineación Oficial de Fachada Interior Obligatoria y las distancias al colindante.
- 06.- ALTURA.
La altura máxima será de PB + una planta.
- 07.- ALTURA MAXIMA DE PLANTA.
La altura máxima de planta será de 2,70 metros.
- 08.- SUPERFICIE MEDIA CONSTRUIDA POR VIVIENDA.
La superficie media construida es de 105 m².
- 09.- ALINEACIONES EXTERIORES.
 - 9.1. La alineación de fachada no rebasará la Alineación Oficial de Fachada Interior Límite, debiendo coincidir en los casos que se grafía con la Alineación Oficial de Fachada Interior Obligatoria, sin permitirse sobrepasarla por ningún cuerpo edificado.
 - 9.2. El retranqueo mínimo a colindantes es de 3 metros, en aquellos casos en que no se adosen entre sí.
Los garajes podrán reducir estas distancias siempre que lo sea con parcelas de la Zona Homogénea UF-2 del Polígono A.
- 10.- CONDICIONES DE LA EDIFICACION.
 - 10.1 En todo aquello que no quede definido por el presente Plan Parcial se resolverá por la Normativa establecida por el Plan General aprobado definitivamente por Resolución del Consejo de ~~Obras Públicas~~ ^{Industria y Vivienda} Ordenación del Territorio del 26 de Enero de 1.987, modificaciones posteriores y, en concreto, por la modificación de las Ordenanzas relativas al computo de cuerpos volados, cubiertas y rasantes, según Resolución del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo de la Diputación Regional de Cantabria de 18 de Enero de 1.993, con independencia de la vigencia o no de dichos planes.
 - 10.2 Las seis parcelas que por dar frente a dos viales: vial K y vial privado, presentan diferentes rasantes como consecuencia del desnivel existente, se considerará que no computa a efectos de edificabilidad el 50 % de la superficie situada en semisótano de los usos no computables según la Ordenanza V. 16 del Plan General, computando al 100% los restantes usos.
- 11.- EDIFICABILIDAD.
Se remite al Proyecto de Compensación la distribución definitiva parcela a parcela del nº. de

viviendas máximo y las edificaciones máximas permitidas según usos, realizando así los ajustes necesarios al cuadro resumen de parcelas denominado "Cuadro de Determinaciones Urbanísticas".

12.- USOS.

1.-PERMITIDOS:

- a) Vivienda: Corresponde a la categoría 1a. unifamiliar.
- b) Se admite el uso de garaje-aparcamiento en categoría 1a.
- c) Se exige el cumplimiento de una plaza de garaje por vivienda, que se localice en sótano, semisótano o sobre la parcela privada.

2.-PROHIBIDOS.

Todos los restantes.

7.20.2.6 TIPO P-6

01.- DELIMITACION.

Es el área así delimitada en el plano n.º.2 "ZONIFICACION", del presente Plan Parcial Reformado, Polígono A.

02.- DEFINICION.

Son parcelas situadas entre vía rodada y espacio de equipamiento destinadas a edificios plurifamiliares entre medianeras con los bajos dedicados a usos complementarios con soportales.

03.- PARCELACION.

Las superficies de parcela son las que figuran en el plano n.º.10 "PARCELARIO RESULTANTE", no admitiéndose parcelaciones, segregaciones o divisiones.

04.- OCUPACION DE PARCELA.

- 4.1. La ocupación máxima de parcela es la definida por las alineaciones oficiales señaladas en el plano n.º. 3 "ORDENACION DE VOLUMENES", comprendidas entre 11 y 14 metros a partir de la Alineación Oficial de Fachada Exterior Obligatoria.
Las parcelas n.º. 1.2 y 1.3, podrán mantener la Alineación de Fachada Interior en su fachada no medianera de libre, sin rebasar la Alineación Oficial de Fachada Interior Límite.
- 4.2. Se dejará un soportal de 4 metros de fondo, de uso público y propiedad particular.
- 4.3. El espacio entre Alineación Oficial de Fachada Interior Límite de la edificación y la alineación de parcela se destinará a espacio libre privado.
- 4.4. La planta sótano podrá ocupar el 100% de la parcela.

05.- PROFUNDIDAD EDIFICABLE.

La profundidad será la definida por las alineaciones oficiales, admitiéndose únicamente retranqueos sobre la Alineación Oficial de la Fachada Interior Límite con un máximo de 3 metros, con la excepción de lo referido en las parcelas 1.2 y 1.3 del apartado 4.1.

06.- ALTURA.

La altura máxima será de PB + cuatro plantas.

07.- ALTURA MAXIMA DE PLANTA.

En la planta baja la altura libre máxima será de 4 metros, y de 2,70 metros en plantas altas.

08.- SUPERFICIE MEDIA CONSTRUIDA POR VIVIENDA.

La superficie media construida es de 105 m².

09.- ALINEACIONES EXTERIORES.

- 9.1. La Alineación Oficial de Fachada Exterior será obligatoria, permitiéndose únicamente sobrepasarse por balcones, balconadas y miradores, según se define en el artículo 4.9.15 del Plan General.
- 9.2. No se admiten retranqueos a linderos laterales con excepción de las parcelas situadas en los

extremos de las manzanas, con un mínimo de la distancia grafiada en el plano n.º. 3.

- 9.3. Las parcelas 1.2 y 1.3 tendrán derechos de luces y vistas sobre las colindantes.

10.- CONDICIONES DE LA EDIFICACION.

En todo aquello que no quede definido por el presente Plan Parcial se regulará por la Normativa establecida por el Plan General aprobado definitivamente por la Resolución del Consejo de Obras Públicas, Ordenación del Territorio e Industria, del 26 de Enero de 1.987, modificaciones posteriores y, en concreto, por la modificación de las Ordenanzas relativas al cómputo de cuerpos volados, cubiertas y rasantes, según Resolución del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo de la Diputación Regional de Cantabria de 18 de Enero de 1.993, con independencia de la vigencia o no de dichos planes. Como consecuencia de incorporar el acceso y rampa a los garajes a través de la planta baja, la superficie de acceso y la comprendida por la proyección de la rampa sobre el plano horizontal, no computa a efectos de edificabilidad.

11.- EDIFICABILIDAD.

Se remite al Proyecto de Compensación la distribución definitiva parcela a parcela del n.º. de viviendas máximo y las edificaciones máximas permitidas según usos, realizando así los ajustes necesarios al cuadro resumen de parcelas denominado "Cuadro de Determinaciones Urbanísticas".

12.- USOS.

1.- PERMITIDOS:

- a) Vivienda: Corresponde a la categoría 2a, colectiva y 3a, apartamento. Se establece este uso exclusivamente para las plantas altas.
- b) Se admiten los usos señalados en el título 5 Normas del Suelo Urbano, apartado 6.2.12 de las Ordenanzas del Plan General.
- c) De garaje-aparcamiento con un mínimo de una plaza por vivienda y por cada 100 m². construidos de actividades complementaria, todas las plazas correspondientes a viviendas se situarán en planta sótano.
- d) Para todos los usos admitidos en planta primera y superiores, se impone como unidad mínima superficial 50 m². útiles, excepto para trasteros que estarán regulados según lo establecido en el apartado V-6.2.12 d del Plan General Municipal.

2.- PROHIBIDOS.

Todos los restantes.

13.- CONDICIONES DE HIGIENE.

Según las leyes y reglamentos de sanidad vigentes.

14.- CONDICIONES ESTETICAS.

- 1) La organización del espacio, utilizando como base la unidad parcelaria admite el enriquecimiento del lenguaje arquitectónico al fragmentar la longitud de las fachadas.
- 2) Los tratamientos exteriores, reflejo de la organización funcional interior, deben recuperar -con materiales y técnicas actuales- las características tradicionales de la arquitectura local, tales como solanas, galerías, miradores, balcones ligeros, etc.
- 3) Se prohíbe las cubiertas planas. Se permite la teja árabe, teja plana y la pizarra.
- 4) Deberá alcanzarse una correcta integración de la arquitectura residencial de las plantas altas con los soportales sobre la vía rodada.

7.20.2.7. TIPO P-7.

01.- DELIMITACION.

Es el área así delimitada en el plano n.º. 2 "ZONIFICACION", del presente Plan Parcial Reformado, Polígono A.

- 02.- DEFINICION.
Son parcelas situadas entre vía rodada y/o espacio de equipamiento destinadas a edificios plurifamiliares aislados con los bajos dedicados a espacios diáfanos.
- 03.- PARCELACION.
Las superficies de parcela son las que figuran en el plano nº.10 "PARCELARIO EXISTENTE", no admitiéndose parcelaciones, segregaciones o divisiones.
Se permite como máximo la agrupación de dos parcelas para el cumplimiento de las condiciones de edificación y edificabilidad descritas en este artículo.
- 04.- OCUPACION EN PARCELA.
4.1. Sobre rasante se permite la ocupación del 100% del espacio delimitado por la Alineación Oficial de Fachada Interior Obligatoria y la Alineación Oficial de Fachada Interior Limite.
4.2. Bajo-rasante se permite la ocupación del 100% del espacio delimitado por un retranqueo mínimo de dos metros a colindantes y la Alineación Oficial de Fachada Interior Obligatoria.
- 05.- PROFUNDIDAD MAXIMA EDIFICABLE.
La profundidad máxima EDIFICABLE es la definida por la Alineación Oficial de Fachada Interior Obligatoria y la Alineación Oficial de Fachada Interior Limite.
- 06.- ALTURA.
La altura máxima será de PB + cuatro plantas.
- 07.- ALTURA MAXIMA DE PLANTA BAJA.
En la planta baja la altura máxima será de 3 metros, y de 2,70 metros en plantas altas.
- 08.- SUPERFICIE MEDIA CONSTRUIDA POR VIVIENDA.
La superficie media construida es de 105 m².
- 09.- ALINEACIONES EXTERIORES.
9.1. La Alineación Oficial de fachada Interior Obligatoria, puede únicamente sobrepasarse por balcones, balconadas y miradores, según se define en el artículo 4.9.15 del Plan General. En las parcelas en esquina de manzana se permite la formación de chaflán.
9.2. La alineación de fachada interior será libre siempre que no sobrepase la Alineación Oficial de Fachada Interior Limite.
9.3. El retranqueo mínimo sobre colindante será de 7 metros, con excepción de las parcelas expresamente acotadas.
9.4. Las alineaciones definidas en los apartados 9.2 y 9.3 únicamente se permite sobrepasarlas por los aleros.
9.5. Las parcelas nº.11.2, 11.3 y la 11.4, y 11.5, en caso de agruparse podrán modificar sus alineaciones y adaptarse a la A.O.F.I.O., que mantiene las parcelas contiguas, en este caso la rasante de la planta baja será la de la acera. De lo contrario será la natural del terreno, con el objeto de que no se produzca un desnivel pronunciado del sótano con la Avda. del Faro.
- 10.- CONDICIONES DE LA EDIFICACION.
En todo aquello que no quede definido por el presente Plan Parcial se regulará por la Normativa establecida por el Plan General aprobado definitivamente por Resolución del Consejo de Obras Públicas, Ordenación del Territorio e Industria, del 26 de Enero de 1.987, modificaciones posteriores y, en concreto, por la modificación de las Ordenanzas relativas al cómputo de cuerpos volados, cubiertas y rasantes, según Resolución del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo de la Diputación Regional de Cantabria de 18 de Enero de 1.993, con independencia de la vigencia o no de dichos planes.
- 11.- EDIFICABILIDAD.
Se remite al Proyecto de Compensación la distribución definitiva parcela a parcela del nº. de viviendas máximo y las edificaciones máximas permitidas según usos, realizando así los ajustes necesarios al cuadro resumen de parcelas denominado "Cuadro de Determinaciones Urbanísticas".
- 12.- USOS.
1.- PERMITIDOS
a) Vivienda: Corresponde a la categoría 2a, colectiva y 3a, apartamento. Se establece este uso exclusivamente para las plantas altas.
b) Usos complementarios: Garaje-aparcamiento, se exige el cumplimiento de una plaza de garaje por vivienda y por cada 100 m² construidos de actividades complementarias. Se admite este uso en todas sus categorías en sótano y semisótano de las edificaciones. Se regirán según lo establecido por el artículo 6.3 del Plan General.
c) Trasteros: en los espacios bajo cubierta o sótanos y semisótanos.
2.- PROHIBIDOS.
Todos los restantes.
- 13.- CONDICIONES DE HIGIENE.
Según leyes y reglamentos de sanidad vigentes.
- 14.- CONDICIONES ESTETICAS.
1) La organización del espacio, utilizando como base la unidad parcelaria admite el enriquecimiento del lenguaje arquitectónico al fragmentar la longitud de las fachadas.
2) Los tratamientos exteriores, reflejo de la organización funcional interior, deben recuperar -con materiales y técnicas actuales- las características tradicionales de la arquitectura local, tales como solanas, galerías, miradores, balcones ligeros, etc.
3) Se prohíbe las cubiertas planas. Se permite la teja árabe, teja plana y la pizarra.
4) Deberá alcanzarse una correcta integración de la arquitectura residencial de las plantas altas con los soportales.
- 7.20.3 RED VIARIA - POLÍGONO A
- 7.20.3.1.a.3
Un carril en cada sentido con aparcamiento en línea -5 m., aceras -4 m., y bulevar ajardinado de -12 m. (Tipo E)
- 7.20.3.1.a.4
Dos carriles en cada sentido, sin aparcamiento -12 m., y aceras de -4 m. en ambos lados. (Tipo F)
- 7.20.3.1.b.4
Un carril en cada sentido con aparcamiento en línea en ambos márgenes, -9 m. Acera en un lado -4 m. y zona ajardinada al otro -12 m. (Tipo G)
- 7.20.3.1.b.5
Un carril en cada sentido y aparcamiento en ambos lados -8 m., acera en ambos lados -2 m. (Tipo H)
- 7.20.3.1.b.6
Un carril en cada sentido y aparcamiento en un lado -8 m., acera a un lado de -2 m., y de -4 m. a otro lado. (Tipo I)
- 7.20.3.1.b.7
Un carril en cada sentido y aceras de -1 m. (Tipo K)
- 7.20.5 AREA DEPORTIVA
- 4.- Polígono A. Condiciones de Edificación y Edificabilidad.
4.1. La edificabilidad máxima será de 0,05 m²/m².
4.2. Se establece la limitación de dos plantas (B+1) y 6,00 metros de altura.

- 4.3. Se mantendrán separaciones de al menos cuatro (4,00) metros respecto a propiedades adyacentes, salvo que por acuerdo expreso con el colindante pudiera autorizarse la edificación adosada.

7.20.2.8 ESTADO ACTUAL

Corresponde a esta ordenanza las edificaciones que el presente Plan Parcial Reformado, consolida. En caso de derribo se permitirá su reconstrucción, manteniendo las condiciones del uso actual y la edificabilidad que se le asigne definitivamente en el Proyecto de Compensación.

4. Subastas y concursos

CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE

Relación de contratos menores aprobados desde el 1 de julio al 30 de septiembre de 1996

OBJETO	CUANTIA	ADJUDICATARIO	PROCEDIMIENTO ARTº LEY 13/95
EDICION CAJAS-CARPETA REVISTA PEÑALABRA	928.000,-	ENC. MOLAGUERO	ARTº 57, 197.3 Y 202
DESPLAZAMIENTO SANTIAGO COMPOSTELA	115.140,-	VIAJES ALTAMIRA	ARTº 57, 197.3 Y 202
ADQUIS. 10 MEDALLAS Y 10 MINIATURAS	918.000,-	JOYERIA FIDEL	ARTº 57, 172 Y 177
EDICION LIBROS-FOLLETOS EXPOS. ITINERANTES	1.974.500,-	J. MARTINEZ	ARTº 57, 197.3 Y 202
DESPLAZAMIENTO GUADALAJARA - FEMENINO	89.100,-	VIAJES TURYSOUR	ARTº 57, 197.3 Y 202
DESPLAZAMIENTO GUADALAJARA - MASCULINO	89.250,-	VIAJES TURYSOUR	ARTº 57, 197.3 Y 202
EDICION LIBROS-FOLLETOS MUSEOS	1.581.080,-	IKONO	ARTº 57, 197.3 Y 202
REFORMA DEPENDENCIAS DE LA INST. CULT. DE CANT.	1.604.538,-	M. ALONSO HELGUERA	ARTº 57, 120 Y 121
MONTAJE EXPOSICION EN UNIVERSIDAD	701.800,-	TRES DISEÑO GRAFICO	ARTº 57, 197.3 Y 202
ANUNCIO PROGRAMA LUJO F.I.S	190.240,-	EDICIONES D.S.	ARTº 57, 197.3 Y 202
INSERCIÓN PUBLICIDAD CUL TURAL REVISTA ARTE Y PARTE	174.000,-	LIMONARTE	ARTº 57, 197.3 Y 202
SERVICIO AZAFATAS P. SOBRE LLANO Y CASONAS	174.000,-	MZ COMUNICACION	ARTº 57, 197.3 Y 202
REFORMA LOCAL BERANGA	3.462.020,-	SURBACAN	ARTº 57, 120 Y 121
CONFECCION DIPTICOS JUEGOS ESCOLARES	165.880,-	FRANCISCO GIJON	ARTº 57, 197.3 Y 202
ADQUIS. REVISTA "I CIRCUITO SATELITE INTERN. TENIS"	263.900,-	JOSE A. DEL CAMPO	ARTº 57, 172 Y 177
ADQUIS. 4 MOTORES FUERABORDA	1.432.716,-	YATES Y COSAS	ARTº 57, 172 Y 177
ADQUIS. 10 PIRAGUAS Y 30 REMOS	1.198.846,-	ASTILLEROS DE RAOS	ARTº 57, 172 Y 177

Santander, 7 de octubre de 1996.—La jefa del Servicio de Administración General, María Teresa Núñez Guinea.

96/195504

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

Dirección Provincial en Cantabria

EDICTO

Habiendo sido devuelta por el Servicio de Correos la notificación de la propuesta de Resolución de fecha 12 de agosto de 1996, dictada por el instructor del ex-

pediente administrativo sancionador 16/96, por infracción administrativa en materia de pesca marítima, por el presente edicto se hace público el contenido de la mencionada propuesta de Resolución en parte bastante, a los efectos establecidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expediente administrativo sancionador: 16/96.

Denunciado: Don Ángel Bedia Luis.

Hechos imputados: Faenar el arrastre con el buque «Ruiz Gochi Bi» (ST-4-2/93), en una zona en la que dicha actividad está prohibida los sábados y domingos.

Se declaran probados los hechos imputados, constituyendo los mismos una falta grave tipificada en el artículo 4º de la Ley 53/82, siendo responsable don Ángel Bedia Luis y, subsidiariamente, la empresa armadora «Pesqueras San Juan, S. L.».

Se propone como sanción una multa de un millón (1.000.000) de pesetas.

A partir de la publicación del presente anuncio queda abierto un período de quince días durante el cual el interesado podrá dar vista del expediente en la Dirección Provincial del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (plaza de Atarazanas, 2-2º, en Santander), formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Santander, 1 de octubre de 1996.—El instructor, Fernando Gómez Marcano.

96/191575

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Carreteras

Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria

Información pública

Solicitud de proyecto de mejora de los accesos al polígono industrial «El Hoyo» y obra civil para la instalación de una estación de servicio junto al enlace de Beranga, de la A-8, término municipal de Hazas de Cesto

Vista la solicitud de don Lino Ruigómez Peña, en representación de «Hermanos Ruigómez», solicitando la mejora de los accesos al polígono industrial «El Hoyo», y la obra civil para la instalación de la estación de servicio, por Resolución de esta Demarcación de fecha 23 de septiembre de 1996 se incoa el correspondiente expediente de información pública, en cumplimiento de la legalidad vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 70.5 y demás concordantes del Reglamento General de Carreteras, aprobado por Real Decreto 1.812/1994, de 2 de septiembre, cuantos particulares y Corporaciones crean estar interesados o afectados por dichas obras puedan aportar a este expediente sus observaciones, alegaciones y/o sugerencias sobre las relaciones de la estación de servicio con la carretera, sus accesos y, en su caso, la reordenación de éstos a que pudiera dar lugar, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados desde la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Dicho proyecto se hallará expuesto a disposición del público en la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria, calle Vargas, número 53-9.^a planta, y en el Ayuntamiento de Hazas de Cesto.

Santander, 23 de septiembre de 1996.—El jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria, Vicente Revilla Durá.

96/192023

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Carreteras

Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria

ANUNCIO

Incoado el expediente de resarcimiento de daños número 69/96, de conformidad con el artículo 117 y concordantes del Reglamento General de Carreteras, aprobado por Real Decreto 1.812/1994, de 2 de septiembre, a don Luis Carlos Díaz García, cuyo último domicilio conocido es Cabo Mayor, 3-3.^o B, Somo (Cantabria), por romper 8 metros de barrera de seguridad en el accidente producido en la A-8, punto kilométrico 151,500, margen izquierdo, el día 7 de mayo de 1996, con el vehículo matrícula NA-2335-AF, ascendiendo el importe de los mencionados daños a treinta y cinco mil doscientas (35.200) pesetas, y no habiendo podido ser comunicado por el procedimiento ordinario, se le notifica a través del presente anuncio, a efectos de que en el plazo de quince días pueda alegar por escrito lo que estime pertinente, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo se continuará la tramitación del expediente como resulte procedente en derecho.

Santander, 18 de septiembre de 1996.—El jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado, Vicente Revilla Durá.

96/189175

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Delegación Provincial de Economía y Hacienda en Cantabria

ANUNCIO

A tenor de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y por ser desconocido el domicilio de los colindantes de la parcela propiedad del Estado que a continuación se describe, se hace pública la siguiente notificación:

«Por los servicios facultativos de esta Delegación de Economía y Hacienda ha sido tasada en 10.200 pesetas la finca del Estado identificada por la concentración parcelaria de la zona de Monegro-Quintana, término municipal de Campoo de Yuso, como la parcela número 45 del polígono 3 y por el catastro de rústica como la parcela 45 del polígono 403 del Ayuntamiento de Campoo de Yuso, paraje La Mata, de 150 metros cuadrados de superficie. Linda al Norte, don Gonzalo Gutiérrez Ceballos, parcela número 46; al Sur, don Agapito Díez Sainz, parcela 42; al Este, don Manuel González Alonso, parcela 44, y al Oeste, don Gonzalo Gutiérrez Ceballos, parcela 46. Figura inscrita en el Re-

gistro de la Propiedad de Reinosa, al tomo 979 del Archivo, libro 91 del Ayuntamiento de Campoo de Yuso, folio 25, finca 12.822 e inscripción 1.^a La enajenación de esta finca propiedad del Estado ha sido acordada por Orden Ministerial de fecha 26 de julio de 1991.

Los colindantes que estén interesados en su adquisición y acepten la tasación como precio de venta deberán manifestarlo por escrito en el plazo de treinta días ante la Delegación de Economía y Hacienda, Servicio de Patrimonio del Estado, acompañando resguardo acreditativo de depósito en la sucursal de la Caja General de Depósitos de Santander, a disposición del ilustrísimo señor delegado provincial de Economía y Hacienda, por importe de 2.550 pesetas, equivalente a la cuarta parte del precio de tasación, quedando a resultas de lo que dispone el artículo 142, párrafos 2.^o y 3.^o del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado. En su momento, los interesados deberán demostrar documentalmente su condición de colindantes».

La fecha de notificación es la del «Boletín Oficial de Cantabria» en que aparezca este anuncio.

Santander a 20 de septiembre de 1996.—El delegado de Economía y Hacienda, Emilio González Santacana.

96/187517

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ANUNCIO

Administración de Torrelavega

Por ser desconocidos los actuales domicilios de los interesados o haberse intentado la notificación sin conseguirlo a D. Cesareo Cubillas González con N.I.F. 13856391H y a su cónyuge D. Margarita Martínez Crespo con N.I.F.13640988X, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 59 de la Ley 30/1992, la siguiente diligencia de embargo

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES Nº 22/96

Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio, y transcurrido el plazo de ingreso señalado en el art. 109 del Reglamento General de Recaudación, sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia de embargo general de bienes dictada, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el crédito perseguido, recargos y costas del procedimiento, se declaran embargados los bienes que más abajo se indican, correspondientes al deudor CUBILLAS GONZALEZ, CESAREO, con NIF/CIF 13856391H, y domicilio en AV. ESPAÑA, 13 de TORRELAVEGA.

DEUDAS DEL EXPEDIENTE EJECUTIVO Nº 13856391 GON

NUMERO LIQUIDACION	CONCEPTO	PRINCIPAL	RECARGO
A3908794750000613	INTERESES DEMORA	13.849	2.770
A3908794750001053	INTERESES DEMORA	7.349	1.470
Y1610194020227287	SANCION TRAFICO	40.000	8.000
A3960094820012727	I.A.E.	135.450	27.090
C0800092420005989	SANCION TRANSP.	20.000	4.000
C0800093340004266	SANCION TRANSP.	40.000	8.000
N1700195390000580	SANCION TRANSP.	40.000	8.000
N1700195390000591	SANCION TRANSP.	5.000	1.000
N1700195390000602	SANCION TRANSP.	25.000	5.000
A3908795150000763	SANCION TRIBUTA.	150.000	30.000
TOTALES:		476.647	95.330

A esta cantidad total de 571.977 pts. habrá que sumarle 30.000 pts. más en concepto de costas, 30.000 pts más en concepto de interés de demora estimados y restarle 47.659 pts. ingresadas ya a cuenta, lo que hace un IMPORTE PENDIENTE DE 384.318 PTS.

BIENES QUE SE DECLARAN EMBARGADOS:

Finca no 12.026 inscrita al folio 102 del libro 172 del Ayuntamiento de Suances. Urbana.— Una casa en Tagle, Ayuntamiento de Suances, compuesta de suelo o planta baja, destinada a vivienda y desván, con su cuadra, pajar y portal, y una socarreña a su frente, radicante en el Barrio de Abajo y señalada con el número veintidós de gobierno; mide con inclusión del macizo de sus paredes, mil seiscientos veinte

pies superficiales, equivalentes a ciento veinticinco metros ochenta y cinco decímetros cuadrados, y el corral, que está situado entre la casa y la socarreña, mide sesenta y siete centiáreas.— Todo forma una sola finca que linda: Norte o espalda, herederos de Eugenio Díaz; Este o izquierda, herederos de Eugenio Díaz; Oeste o derecha herederos de Francisco Gómez, y Sur o frente, Claudio y Jesús Palomera, siendo de esta la pared de tal lado.

Finca no 11.923 inscrita al folio 104 del libro 172 del Ayuntamiento de Suances.

Urbana.— Un molino harinero, en estado ruinoso totalmente, con dos ruedas para trigo y maíz, que no existen, movido por las aguas de un arroyo, situado en el pueblo de Tagle, Suances, sitio de Sontecilla.— Se compone esta finca de la casa o edificio destinado a Molienda, presa o cauce para depósito de aguas, fabricado uno y otro de piedra de sillería y mampostería.— Ocupa el edificio que no está numerado una superficie de veinticuatro metros y el cauce mide cien metros de longitud por treinta metros de latitud. Toda la finca linda: Norte cerradura y carretera; Sur, la finca siguiente; Este, carretera y la finca siguiente y Oeste, la presa del molino y después la finca siguiente.

Finca no 11.924 inscrita al folio 106 del libro 172 del Ayuntamiento de Suances.

Urbana.— Un terreno erial en el sitio de Sontecilla, término de Tagle, Ayuntamiento de Suances, que mide cinco carros u ocho áreas noventa y cinco centiáreas, linda: Norte, Sur y Este, Cesáreo Cubillas González, presa y carretera, y Oeste herederos de Florencio Pernía.

Finca no 11.528 inscrita al folio 82 del libro 165 del Ayuntamiento de Suances.

Rústica: Prado en el pueblo de Ongayo, Ayuntamiento de Suances, sitio del Ventorrillo, de dos hectáreas veintidós áreas ochenta centiáreas, o sea sesenta y ocho carros sesenta centímetros; que linda: Norte, Sur, y Oeste carretera y Este Pilar Ruiz.

Importe total de la responsabilidad a que se afecta el inmueble por principal, recargos, intereses de demora y costas QUINIENTAS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTAS DIECIOCHO pts.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado.

En cumplimiento de lo que dispone el art. 124 del Reglamento General de Recaudación y 144 del Reglamento Hipotecario, se le notifica el presente embargo y se le requiere para que entregue los títulos de propiedad de los bienes embargados.

RECURSOS: DE REPOSICION, en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el plazo de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos a partir del día siguiente al del recibo de la notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA: Las cantidades adeudadas, excluido el recargo de apremio, devengan intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso. El tipo de interés se fijará de acuerdo con lo establecido en los artículos 59.2 C) de la Ley General Tributaria y 36 de la Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas tributarias o no tributarias respectivamente y será el vigente a lo largo del período en que se devengue.

Torrelavega a 4 de septiembre de 1996.—El jefe del Servicio de Recaudación, Maximino Fernández Alonso.

96/191599

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Dirección Provincial en Cantabria

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/66, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 113/96.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Reinosa.

Finalidad de la instalación: Sustituir el C. T. Caseta actual como consecuencia de las obras de reforma que se realizan en el instituto.

Características principales:

Centro de transformación:

Denominación: C. T. Instituto.

Tipo: Celdas modulares.

Celdas de línea: Tres.

Celda protección trafo: Dos.

Potencia: 2 de 250 kVA.

Relación de transformación: $12.000 \pm 2,5 \% \pm 5 \% 400/230 V$.

Línea eléctrica subterránea:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 48 metros.

Número de circuitos: 2.

Conductor: DHV.

Sección: 150 milímetros cuadrados.

Origen de la línea: C. T. Telefónica y empalmes en arqueta (acotada en el plano número 4) con los cables que parten del C. T. Carmelitas y del C. T. Hospital.

Fin de la línea: C. T. C. Instituto (Reinosa).

Presupuesto: 3.398.038 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial de Industria y Energía, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 23 de septiembre de 1996.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

96/186036

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Dirección Provincial en Cantabria

Resolución de la Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 63/96.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, Sociedad Anónima», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre),

Esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica subterránea al C. T. Complejo Deportivo La Albericia:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 60 metros.

Número de circuitos: 2.

Tipo: DHV.

Sección: 1x150 milímetros cuadrados.

Origen de la línea: Ap. número 15 L. M. T. Corbán-San Pablo.

Final de la línea: C. C. Complejo Deportivo.

Centro de transformación:

Denominación: C. T. Complejo Deportivo.

Edif. tipo: Caseta.

Celdas de línea: 2.

Celda protección trafo: 1.

Relación de transformación: $12.000 \pm 2,5 \% \pm 5 \%$ 400/230 V.

Tanto el edificio de transformación como sus instalaciones no se modifican, únicamente se instala una nueva celda de línea en el lugar reservado a tal efecto en dicho centro.

Las nueva celda de línea está formada por los siguientes elementos: Interruptor 24 kV de pequeño volumen de aceite. Embarrado trifásico con aislamiento de 24 kV. Seccionador de maniobra. Seccionador y embarrado de puesta a tierra.

Actualmente está instalado un transformador de 160 kVA $12.000 \pm 2,5 \% \pm 5 \%$ para 400/230 V. Se dimensiona la instalación para un transformador de 630 kVA.

Contra esta Resolución, los interesados podrán presentar recurso ordinario ante la Dirección General de la Energía en el plazo de un mes, según lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 17 de septiembre de 1996.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

96/183988

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Dirección Provincial en Cantabria

Resolución de la Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 70/96.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, Sociedad Anónima», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre),

Esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Líneas de media tensión subterráneas:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 650 metros.

Número de líneas: 2.

Conductor: DHV.

Sección: 150 milímetros cuadrados.

Origen de la línea: C. T. Residencia.

Apoyo metálico LMT Hipódromo.

Fin de la línea: C. T. Fumoril.

Centro de transformación:

Se mantiene el actual transformador de 250 kVA, aunque la instalación se dimensiona para un transformador de 630 kVA.

En la instalación de media tensión se proyectan dos celdas modulares de línea con corte de la corriente en SF6 y una celda de protección de transformador del mismo tipo.

Denominación: C. T. Fumoril.

Edificación tipo: Caseta.

Relación de transformación: $12.000 \pm 2,5 \% \pm 5 \%$ 400/233 V.

Contra esta Resolución, los interesados podrán presentar recurso ordinario ante la Dirección General de la Energía en el plazo de un mes, según lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 26 de septiembre de 1996.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

96/188202

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Dirección Provincial en Cantabria

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, artículo 10 del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), y en el artículo 31 del Decreto 50/1991, de 29 de abril («Boletín Oficial de Cantabria» número 96, de 14 de mayo), de evaluación de impacto ambiental para Cantabria, se somete a información pública la petición de la instalación y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica, cuyas características principales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 64/96.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: San Vicente de la Barquera, Val de San Vicente y Herrerías.

Finalidad de la instalación: El establecimiento de una línea con origen en el pórtico de salida de la subestación de Abaño y final en el pórtico de llegada de la subestación de Herrerías.

Características principales:

Línea eléctrica aérea, trifásica, denominada San Vicente (Abaño)-Herrerías:

Tensión: 55 kV.

Longitud: 10.407 metros.

Conductor: LA-110.

Origen: Subestación de Abaño.

Final: Subestación de Herrerías.

Presupuesto: 74.894.186 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto y el informe de impacto ambiental en

esta Dirección Provincial, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 24 de septiembre de 1996.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

96/187519

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Dirección Provincial en Cantabria

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/66, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 89/96.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Noja.

Finalidad de la instalación: La instalación de una línea eléctrica subterránea de media tensión que modificará la actual línea aérea La Venera-Castillo-Noja entre los apoyos metálicos números 41 y 42, motivado por la construcción de una urbanización de viviendas.

Características principales:

Línea eléctrica:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 98 metros.

Número de circuitos: 1.

Tipo: DHV.

Sección: 1x150 milímetros cuadrados.

Origen de la línea: Apoyo número 41 L. M. T. A. La Venera-Castillo-Noja.

Final de la línea: Apoyo 42 L. M. T. A. La Venera-Castillo-Noja.

Presupuesto: 1.125.200 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial de Industria y Energía, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 16 de septiembre de 1996.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

96/184942

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Dirección Provincial en Cantabria

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/66, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 116/96.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Mijarajos, Cartes.

Finalidad de la instalación: Mejorar el servicio eléctrico en la zona.

Características principales:

Línea eléctrica aérea:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 56 metros.

Conductor: Al-Ac, LA-56.

Apoyos: 1 metálico (soporte C. T. I.).

Origen de la línea: Apoyo número 15 LMT P. S. M.

Renedo.

Fin de la línea: Apoyo C. T. I.

Centro de transformación:

Denominación: La Garma.

Potencia: 50 kVA (ampliable a 250 kVA).

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: $12.000 \pm 2,5 \% \pm 5 \% 400/230 \text{ V}$.

Presupuesto: 833.200 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial de Industria y Energía, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 24 de septiembre de 1996.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

96/187526

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

EDICTO

Aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 26 de septiembre de 1996, la modificación de la oferta de empleo público para 1996, condicionada a la aprobación de la modificación de la plantilla de personal, consistente en la inclusión de esta nueva oferta de dos plazas más de Policía Local, que son de nueva creación, se procede a su publicación:

Personal funcionario

Denominación del puesto de trabajo: Arquitecto superior. Número de plazas: 1.

Denominación del puesto de trabajo: Auxiliar de Administración General. Número de plazas: 2.

Denominación del puesto de trabajo: Policía local. Número de plazas: 3.

Personal funcionario eventual

Denominación del puesto de trabajo: Auxiliar administrativo para coordinación con grupos políticos. Número de plazas: 1.

Personal laboral

Denominación del puesto de trabajo: Oficial de primera técnico de mantenimiento hardware/software. Número de plazas: 1.

Denominación del puesto de trabajo: Auxiliares administrativos. Número de plazas: 3.

Denominación del puesto de trabajo: Peones fijos.
Número de plazas: 2.

Denominación del puesto de trabajo: Oficiales de segunda fijos. Número de plazas: 2.

Colaboración social

Denominación del puesto de trabajo: Auxiliares administrativos. Número de plazas: 6.

Denominación del puesto de trabajo: Oficiales de primera. Número de plazas: 2.

Denominación del puesto de trabajo: Peones. Número de plazas: 11.

Santa Cruz de Bezana, 1 de octubre de 1996.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

96/190878

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

ANUNCIO

Esta Alcaldía, mediante resolución adoptada con fecha 30 de agosto de 1996, previa tramitación del oportuno expediente, por procedimiento abierto, adjudicó, mediante concurso, la prestación del servicio de limpieza de colegios municipales a don Ramón de la Torre Vega, en representación de «L. M. I. Limpieza y Mantenimiento, S. L.», por un importe de 7.290.000 pesetas.

Lo que se hace público con arreglo a lo prevenido en el artículo 94.2 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Pielagos, 27 de septiembre de 1996.—El alcalde, Jesús Ángel Pachecho Bárcena.

96/192859

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE PESAGUERO

ANUNCIO

Presupuesto general del ejercicio de 1996

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril; 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y 127 del texto refundido de Régimen Local, de 18 de abril de 1986, y habida cuenta que la Corporación Municipal, en la sesión extraordinaria celebrada el día 27 de agosto de 1996 adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de esta Entidad para el año 1996 y plantilla de personal, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición, se hace cosntar el siguiente resumen:

Ingresos

Capítulo 1: Impuestos directos, 1.945.000 pesetas.

Capítulo 2: Impuestos indirectos, 150.000 pesetas.

Capítulo 3: Tasas y otros ingresos, 1.605.000 pesetas.

Capítulo 4: Transferencias corrientes, 5.100.000 pesetas.

Capítulo 5: Ingresos patrimoniales, 100.000 pesetas.

Capítulo 6: Enajenación de inversiones reales, 2.100.000 pesetas.

Total ingresos, 11.000.000 de pesetas.

Gastos

Capítulo 1: Gastos del personal, 3.515.000 pesetas.

Capítulo 2: Gastos de bienes corrientes y de servicio, 5.688.000 pesetas.

Capítulo 4: Transferencias corrientes, 400.000 pesetas.

Capítulo 6: Inversiones reales, 1.397.000 pesetas.

Total gastos, 11.000.000 de pesetas.

Plantilla de personal

A) Plaza de funcionario

1. Con Habilitación Nacional:

1.1 Secretario-interventor, una plaza vacante. Acumulada a Cabezón de Liébana.

B) Personal laboral

2. Contratación laboral a tiempo parcial de auxiliar administrativo de cometidos múltiples.

Pesaguero, 30 de septiembre de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/191554

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

EDICTO

Don José Luis Rey Villa, alcalde del Ayuntamiento de Arnüero, hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 450.3, en relación con el artículo 439 del texto refundido de Régimen Local, aprobado por R. D. L. 781/86, de 18 de abril, que contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 1, por aplicación del superávit de la liquidación anterior, adoptado el 13 de junio de 1996, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se entiende elevado a definitivo, quedando el presupuesto general vigente resumido por capítulos como sigue:

Ingresos

1. Impuestos directos, 48.139.000 pesetas.

2. Impuestos indirectos, 7.516.000 pesetas.

3. Tasas y otros ingresos, 46.335.000 pesetas.

4. Transferencias corrientes, 27.500.000 pesetas.

5. Ingresos patrimoniales, 2.100.000 pesetas.

8. Activos financieros, 2.000.000 de pesetas.

9. Pasivos financieros, 10.000 pesetas.

Total ingresos, 133.600.000 pesetas.

Gastos

1. Gastos del personal, 37.745.000 pesetas.

2. Gastos de bienes corrientes y de servicio, 59.775.000 pesetas.

3. Gastos financieros, 7.830.000 pesetas.

4. Transferencias corrientes, 6.375.000 pesetas.

6. Inversiones reales, 22.950.000 pesetas.

- 7. Transferencias de capital, 12.290.000 pesetas.
- 8. Activos financieros, 10.000 pesetas.
- 9. Pasivos financieros, 5.850.000 pesetas.
- Total gastos, 152.825.000 pesetas.
- Superávit restante: 25.926.905 pesetas.

Arnuero, 1 de octubre de 1996.—El alcalde, José Luis Rey Villa.

96/192944

AYUNTAMIENTO DE SOBA

EDICTO

Este Ayuntamiento tiene definitivamente aprobado el expediente de modificación de créditos número dos dentro del vigente presupuesto para 1996, con el siguiente resumen a nivel de capítulos:

Aumentos

- 111 226: Gastos de funcionamiento de grupos políticos, 315.000 pesetas.
- 121 162: Gastos sociales, 25.000 pesetas.
- 121 227: Trabajos realizados por otras empresas, 500.000 pesetas.
- 44 611: Inversiones reales, 4.500.000 pesetas.
- Total aumentos: 5.340.000 pesetas.

Deducciones

Con cargo al remanente líquido de Tesorería, procedente de la liquidación anterior, 5.340.000 pesetas.

Total deducciones: 5.340.000 pesetas.

Después de estos reajustes, el presupuesto de gastos queda como sigue a nivel de capítulos:

- Capítulo 1: 14.593.687 pesetas.
- Capítulo 2: 23.170.000 pesetas.
- Capítulo 3: 390.144 pesetas.
- Capítulo 4: 1.000.000 de pesetas.
- Capítulo 6: 14.950.000 pesetas.
- Capítulo 7: 12.150.000 pesetas.
- Capítulo 9: 813.045 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Soba, 27 de septiembre de 1996.—El alcalde-presidente, Tomás Canales Gómez.

96/190553

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

ANUNCIO

La Comisión de Gobierno del Ayuntamiento, en sesión de 27 de diciembre de 1996, aprobó el expediente de generación de créditos número 2/1996, con arreglo al siguiente detalle resumido por capítulos:

Aumentos

- Capítulo 6: Aumento o nueva consignación, 35.073.000 pesetas.

Recursos a utilizar

- Capítulo 7: Aumentos que se proponen, 35.073.000 pesetas.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Piélagos, 4 de octubre de 1996.—El alcalde, Jesús Ángel Pacheco Bárcena.

96/192855

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

ANUNCIO

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 27 de septiembre de 1996 el expediente de modificación del presupuesto, por suplementos de créditos número 3/96, se expone al público durante quince días hábiles a efectos de reclamaciones.

Piélagos, 2 de octubre de 1996.—El alcalde, Jesús Ángel Pacheco Bárcena.

96/192857

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 1996, adoptó entre otros el acuerdo provisional, aprobando la modificación de la cuota en la ordenanza del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

El expediente de la citada ordenanza, se expone al público en las dependencias de Secretaría, durante treinta días hábiles, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Santa Cruz de Bezana, 1 de octubre de 1996.—El alcalde J. Antonio Velasco Pérez.

96/190913

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento es sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 1996, adoptó entre otros el acuerdo provisional, aprobando la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa de alcantarillado.

El expediente de la citada ordenanza, se expone al público en las dependencias de Secretaría, durante treinta días hábiles, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Santa Cruz de Bezana, 1 de octubre de 1996.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

96/190915

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 1996, adoptó entre

otros, el acuerdo provisional, aprobando la modificación de la ordenanza reguladora del precio público de suministro de agua.

El expediente de la citada ordenanza, se expone al público en las dependencias de Secretaría, durante treinta días hábiles, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local.

Santa Cruz de Bezana, 1 de octubre de 1996.—El alcalde J. Antonio Velasco Pérez.

96/190903

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

EDICTO

El Pleno del este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 1996, adoptó entre otros, el acuerdo provisional, aprobando la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa de recogida de basuras.

El expediente de la citada ordenanza, se expone al público en las dependencias de Secretaría, durante treinta días hábiles dentro de los cuales, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local.

Santa Cruz de Bezana, 1 de octubre de 1996.—El alcalde J. Antonio Velasco Pérez.

96/190907

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

EDICTO

Por «Carrocerías Santander, S. C.», se ha solicitado licencia municipal de obras para la instalación de taller de carrocería en avenida del Aeropuerto, número 14, del pueblo de Maliaño.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento General de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que se estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Camargo, 22 de julio de 1996.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

96/150548

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Por parte de «Procandehos, S. L.» (representante don Marcos Mendivil Candentey), se ha solicitado li-

cenencia para la legalización de un bar tipo «A» en la calle San José, 7, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, y/o artículo 36 del Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Actividades y Policía Administrativa de este Ayuntamiento.

Torrelavega, 19 de septiembre de 1996.—La alcaldesa (ilegible).

96/186096

AYUNTAMIENTO DE CARTES

EDICTO

Por don Óscar Salón González, en nombre propio, se solicita licencia municipal para la instalación de actividad de comercio mayorista y otros productos alimenticios, en la mies de Molladar, bloque 2, nave 4-B, de la localidad de Cartes, de este término municipal.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los interesados que pudieran resultar afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Cartes, 4 de julio de 1996.—El alcalde-presidente, Saturnino Castanedo Saiz.

96/135480

AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

EDICTO

Por «Construcciones Pedro Arias e Hijos» se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de tres depósitos de gas propano para servicio de cocinas, calefacción y A. C. S. de 10.000 litros, en la calle Alcalde Domingo Gómez Maza, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Ramales, 21 de agosto de 1996.—El alcalde, Fermín Gómez Señá.

96/164230

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA**EDICTO**

Por doña Josefina Villanueva Álvarez se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de un depósito de GLP propiedad de «Repsol Butano, S. A.», en Oyambre, El Tejo, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Valdáliga, 16 de agosto de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/161991

AYUNTAMIENTO DE LAREDO**ANUNCIO**

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 1996, acordó aprobar inicialmente la modificación puntual del plan general de ordenación urbana, con el fin de corregir el error existente en la tipología asignada a las parcelas números 03, 04 y 05 de la manzana 70-68-0, sita en travesía Espíritu Santo.

Lo que se expone a información pública durante el plazo de un mes a fin de que cualquier interesado pueda presentar alegaciones al respecto.

Laredo a 2 de octubre de 1996.—El alcalde, Fernando Portero Alonso.

96/192038

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO**EDICTO**

En la sesión ordinaria celebrada el día 15 de julio de 1996 se acordó la «aprobación inicial de las normas subsidiarias de planeamiento, barrio Ave María, en Alceda», promovido por don Cipriano Cruz Prieto.

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 114.1 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de julio, el expediente estará a disposición del público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Lo que se hace saber para general conocimiento. Corvera de Toranzo, 22 de julio de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/145848

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO**EDICTO**

En la sesión ordinaria celebrada el día 15 de julio de 1996 se acordó la «aprobación inicial de las normas subsidiarias de planeamiento, barrio San Juan, en Ontaneda», promovido por «Riancho y Herrero, Arquitectos, S. L.».

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 114.1 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de julio, el expediente estará a disposición del público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Lo que se hace saber para general conocimiento. Corvera de Toranzo, 22 de julio de 1996.—El alcalde (ilegible).

96/145856

AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO**EDICTO**

Adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 27 de septiembre de 1996, acuerdo sobre aprobación de la alteración de la calificación jurídica del edificio destinado a vivienda de maestro en el pueblo de Hijas para su nueva calificación como «bien patrimonial».

Se somete a información pública por término de un mes, durante cuyo plazo se podrá examinar el expediente, de conformidad con el artículo 8.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1.372/1986 de 13 de junio.

Puente Viesgo, 30 de septiembre de 1996.—El alcalde, Rafael Lombilla Martínez.

96/191559

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**1. Anuncios de subastas****JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA****EDICTO***Expediente UMAC*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria en providencia de esta fecha, dictada en autos de UMAC, seguidos en este Juzgado con la ejecución de sentencia número 42/96, a instancia de don Alejandro Valderrama García y otros contra «Transinox Reocín, S. L.», se hace saber por medio del presente, que se sacan a la venta en públicas subastas por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada que al final se detallarán, con las siguientes condiciones:

Tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Santa Lucía, 1-5.º A, en primera subasta, el día 11 de diciembre; en segunda subasta, en su caso, el día 15 de enero de 1997, y en tercera subasta, también en su caso, el día 12 de febrero de 1997, señalándose para todas ellas las doce horas.

1.º Que antes de verificarse el remate podrá la deudora librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.º Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, al menos, el 20 % del tipo de subasta.

3º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio y hasta la celebración de las mismas, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación antes señalada o acompañando el resguardo de haber ingresado dicha cantidad en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya» (BBV), de esta ciudad, número de cuenta 386800064004296.

Los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5º Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

6º Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 % del tipo de tasación.

7º Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25 % de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes. Si hubiere postor que ofrezca suma posterior, se aprobará el remate.

8º Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9º Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero, sólo si la adquisición o adjudicación practicada es en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios.

10. Que los títulos de propiedad de los bienes que se subastan han sido sustituidos por certificación registral de cargas y gravámenes, estando de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que pueda ser examinada por quienes quieran tomar parte en las subastas, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellas y no tendrán derecho a exigir otros, y que las cargas y gravámenes anteriores —si los hubiere— al crédito de los actores, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

11. Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Bienes objeto de subastas

—Torno de 1 metro entre puntos, de 3 CV, «Pinacho», modelo «260». Su valor es 500.000 pesetas.

—Torno de 600 milímetros entre puntos, de 3 CV, «Nervión», modelo «190». Su valor es 400.000 pesetas.

—Torno de 1,5 metros entre puntos, de 7 CV, «Jashone», modelo «M-310». Su valor es 1.500.000 pesetas.

—Torno ruso de 3 metros entre puntos, motor de 25 CV, 2.500 kilogramos, 880 volteo. Su valor es 1.000.000 de pesetas.

—Taladro radial ruso de 1,5 CV. Su valor es 100.000 pesetas.

—Taladro radial «Foradia O 50». Su valor es: 300.000 pesetas.

—Grúa giratoria de 1.000 kilogramos. Su valor es 500.000 pesetas.

—Máquina de soldar semiautomática, de 450 amp., arco pulsado. Su valor es 300.000 pesetas.

—Torno de aire de 950 volteos/placa. Su valor es 1.000.000 de pesetas.

—Fresadora «Anayak Fuh», de 3 CV. Su valor es: 500.000 pesetas.

—Amortiguadora «Urbe M-200», de 0,75 CV. Su valor es: 300.000 pesetas.

—Taladro de mesa «Hedisa», de 0,5 CV. Su valor es: 50.000 pesetas.

—Pulidora de pie de 3 CV. Su valor es: 20.000 pesetas.

—Lijadora de dos bandas «Tenax», de 2 CV. Su valor es: 100.000 pesetas.

—Lijadora de una banda de 0,5 CV. Su valor es: 50.000 pesetas.

—Compresor de aire «Samur». Su valor es: 300.000 pesetas.

—Sierra de cinta «Forte», de 280, de 75 CV. Su valor es: 100.000 pesetas.

—Cepillo «Sacia 600». Su valor es: 100.000 pesetas.

—Esmeril «Super Lema», de 0,5 CV. Su valor es: 35.000 pesetas.

—Generador de aire «Gaspart», de 150 kilogramos. Su valor es: 300.000 pesetas.

—Puente grúa marca «Demag», de 11 metros de luz. Su valor es: 1.000.000 de pesetas.

—Máquina de soldar «Génesis CC». Su valor es: 170.000 pesetas.

—Máquina semiautomática «Miller», modelo «480». Su valor es: 200.000 pesetas.

—Máquina semiautomática «Miller», modelo «735». Su valor es: 300.000 pesetas.

—Plegadora manual. Su valor es: 100.000 pesetas.

—Taladro manual «Bosch». Su valor es: 10.000 pesetas.

—Taladro manual «Hilti». Su valor es: 15.000 pesetas.

—Máquina de soldar «Esab 400». Su valor es: 175.000 pesetas.

—Máquina de soldar «Águila 150». Su valor es: 50.000 pesetas.

—Máquina de soldar «Tig-Lincolin 180». Su valor es: 150.000 pesetas.

—Máquina de soldar alta frecuencia, de 300 amp. Su valor es: 80.000 pesetas.

—Termo «Ariston», de 150 litros. Su valor es: 25.000 pesetas.

—Cuatro rotaflex manuales. Su valor es: 70.000 pesetas.

—Pulidora lijadora manual «Bosch». Su valor es: 25.000 pesetas.

—Estufa de 2.000 vatios. Su valor es: 5.000 pesetas.

—Grúa manual de 500 kilogramos. Su valor es: 20.000 pesetas.

—Prensa hidráulica de 30 toneladas. Su valor es: 50.000 pesetas.

Total: 9.900.000 pesetas.

Actuando como depositario de los bienes don Florentino Sobejano.

Sirviendo el presente de notificación en legal forma a la demandada, público en general y demás partes interesadas una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 28 de septiembre de 1996.— El secretario (ilegible).

96/191625

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 185/95

Doña María Jesús Fernández García, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Hace saber: Que en el procedimiento seguido ante este Juzgado expresado anteriormente, a instancia de don Felipe Pérez Gómez y otros contra «Construcciones Bersa, S. A.» y «Marina de Camargo, S. A.», sobre cantidad, por providencia del día de la fecha he acordado sacar en venta y públicas subastas, por término de veinte días, los bienes embargados como de propiedad de la parte demandada que, con sus respectivas valoraciones, se describirán al final, y al efecto se publica para conocimiento de los posibles licitadores que el remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, celebrándose la primera subasta el día 17 de diciembre; la segunda subasta, en caso de no haber postores en primera ni pedirse la adjudicación, el día 14 de enero de 1997, y la tercera subasta, también en su caso, el día 11 de febrero de 1997, señalándose para todas ellas las nueve treinta y cinco horas, y bajo las siguientes

Condiciones de las subastas

1.^a Que antes de verificarse el remate podrá la deudora librar el bien consignando el principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.^a Que los licitadores deberán acreditar previamente haber consignado en la cuenta de depósitos de este Juzgado, abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya», sito en el paseo de Pereda, número 2, de esta ciudad, bajo el número 3855-0000-64-004895, una cantidad igual o superior al 20 % del tipo de licitación, mediante la presentación del resguardo de ingreso efectuado en la entidad bancaria; para tomar parte en la tercera subasta, la cantidad a consignar será igual o superior al 20 % del tipo de licitación de la segunda subasta; sin cumplir estos requisitos no serán admitidos.

3.^a Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.^a Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, pudiendo hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio y hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo acreditativo de haber efectuado la consignación a que se refiere el apartado segundo; los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y

serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Cuando el adjudicatario hubiese hecho la postura por escrito y no asistiera al acto del remate, se le requerirá para que en el plazo de tres días acepte la adjudicación; si no lo hiciera, perderá la cantidad consignada.

5.^a Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo la que corresponde al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación o, en su caso, como parte del precio de la venta. A instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos que hayan cubierto el tipo de subasta, a fin de que, si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subastas, adjudicándose los bienes al mejor postor; la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes; en la segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 % del tipo de la tasación, y en tercera, si fuese necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25 % de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes y, si hubiere postor que ofrezca suma superior se aprobará el remate; de resultar también desierta, el ejecutante tendrá derecho a adjudicarse los bienes por el 25 % del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho, se alzarán el embargo.

7.^a En todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación de los bienes subastados de la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

8.^a Que en caso de estar divididos los bienes en lotes, puede participarse separadamente en la subasta de cada uno de ellos, siendo el importe de la consignación y de la postura mínima proporcional el valor de la tasación del lote.

9.^a Sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor del ejecutante o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero.

10. Que los títulos de propiedad de los bienes que se subastan han sido sustituidos por certificación registral de cargas y gravámenes, estando de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que pueda ser examinada por quienes quieran tomar parte en las subastas, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ella y no tendrán derecho a exigir otra, y que las cargas y gravámenes anteriores —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

11. Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

12. Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse las subastas en el día y hora señalados, se entenderá que serán celebradas el día si-

guiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

13. Los bienes embargados están depositado en Madrid, a cargo de «Construcciones Bersa, S. A.», con domicilio en calle Burgo de Osma, 2, Madrid.

14. Que la publicación del edicto acordado servirá de notificación en forma a las demandadas que no fueren halladas en su domicilio o se encuentren en ignorado paradero.

Bienes objeto de subastas

Lote 1: Una impresora «Seis Kodak SP 2.415». Valor de tasación: 50.000 pesetas.

Lote 2: Un ordenador «Hewlett-Packard». Valor de tasación: 75.000 pesetas.

Lote 3: Máquina de escribir «Canon». Valor de tasación: 50.000 pesetas.

Lote 4: Fotocopiadora «Canon NP 4050». Valor de tasación: 1.000.000 de pesetas.

Lote 5: Fax «Canon L700». Valor de tasación: 50.000 pesetas.

Lote 6: Cinco mesas de oficina. Valor de tasación: 125.000 pesetas.

Lote 7: Pantalla ordenador «Deltaguyard Plus». Valor de tasación: 25.000 pesetas.

Lote 8: Impresora «Hewlett Packard PCL5». Valor de tasación: 50.000 pesetas.

Lote 9: Cuatro sillas. Valor de tasación: 20.000 pesetas.

Lote 10: Una mesa de despacho. Valor de tasación: 50.000 pesetas.

Lote 11: Una mesa redonda. Valor de tasación: 30.000 pesetas.

Lote 12: Urbana número 3. Departamento destinado a local comercial sin distribución interior, situado en la planta baja del edificio denominado «Laredo» y señalado con el número 1, con acceso por el viento Sur de un conjunto en construcción compuesto por dos edificios denominados «Mouro» y «Laredo», en una parcela de terreno designada con las letras «L» y «M», situada en el viento Sur de la denominada zona «A» de la alineación Norte de la superficie emergida de la concesión administrativa en donde se ubica el puerto deportivo de base o invernada en la bahía de Santander, en el término municipal de Camargo, junto al aeropuerto de Parayas. Tiene una superficie construida aproximada de 34 metros cuadrados, y linda: Norte, espacio libre de edificación; Sur, zona diáfana a modo de porche; Este, portal 2, y Oeste, portal 3.

Inscripción: Lo está en el Registro de la Propiedad Número Dos de Santander, al tomo 2.281, libro 335, folio 5, finca 38.814 e inscripción 1.^a de Camargo.

Valor de tasación: 3.500.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación al público en general y a la ejecutada, en su caso, una vez que haya sido publicado, y en cumplimiento de la vigente legislación procesal, expido el presente, en Santander.—La magistrada-jueza, María Jesús Fernández García.—El secretario (ilegible).

96/191614

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 111/95

Doña Caridad Hernández García, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 111/1995, se siguen autos de declaración de menor cuantía reclamación de cantidad, a instancia del procurador don Ignacio Calvo Gómez, en representación de don Aníbal Higuera Cañizo y doña Marta Lanuza Gutiérrez, contra «Seguridad e Higiene, S. L.», representada por el procurador don Pedro Revilla Martínez, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y públicas subastas, por término de veinte días y precio de su aval los siguientes bienes embargados a la demandada.

1. Una caja registradora marca «Fujitsu», modelo «G-2010», valorada en 35.000 pesetas.
2. Una máquina de escribir eléctrica marca «Panasonic», modelo «KX-R-193, con mesa tipo «Involca», valorada en 42.000 pesetas.
3. Un mueble de oficina de color beige, con dos puertas en su parte baja y balda en la alta, valorado en 12.000 pesetas.
4. Doscientos pares de botas de trabajo de color marrón, modelo «3» valorados en 220.000 pesetas.
5. Setenta y cinco pares de botas color marrón y beige, marca «Fal», modelo «Mercurio», valorados en 105.000 pesetas.
6. Una mesa redonda de madera, marrón oscura, valorada en 11.000 pesetas.
7. Cuatro sillas tapizadas, de color beige y marrón, a cuadrillos, en tela, valoradas en 8.000 pesetas.
8. Un sillón de despacho y dos butacas tapizadas en tela de color beige y marrón, a cuadrillos, valorados en 14.000 pesetas.
9. Cuatrocientos pares de guantes de serraje, de cuero marrón, con goma blanca, valorados en 80.000 pesetas.
10. Cincuenta buzos de napa, de color negro, valorados en 85.000 pesetas.
11. Cien buzos de algodón de color azul, valorados en 70.000 pesetas.

La primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en avenida Pedro San Martín, sin número, de Santander, el próximo día 8 de noviembre, a las once horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será el que se ha hecho constar anteriormente para cada lote, respectivamente, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dichas sumas.

2. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 38570000 el 20 % del tipo del remate, acreditándolo en el acto de las subastas mediante presentación del resguardo.

3. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, junto con resguardo acreditativo de ingreso del 20 % del tipo del remate.

4. Sólo los ejecutantes podrán hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

5. Se reservarán en depósito a instancia de los acreedores las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de las subastas, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de los actores quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7. Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo día 3 de diciembre, a las once horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será del 75 % del de la primera, y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera sin sujeción a tipo, el día 8 de enero de 1997, también a las once horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en Santander a 26 de septiembre de 1996.—
La magistrada-jueza, Caridad Hernández García.—La secretaria (ilegible).

96/195613

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican en esta Sala:

973/96.- DON JOSE JAVIER GUTIERREZ GARCIA, contra la Resolución de la UNIVERSIDAD DE CANTABRIA, de fecha 1.03.96, que resuelve el concurso para la provisión de plazas de Ayudante de la Universidad de Cantabria.

975/96.- DON IGNACIO RIOS VAQUERO, contra la Resolución de la DELEGACION DEL GOBIERNO, de fecha 9.11.95, por la que se le impone al recurrente una sanción.

986/96.- DON PEDRO PISABARRO, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE GURIEZO, de fecha 5.06.96 desestimatoria del

recurso de reposición formulado por el recurrente contra liquidación de tasas por licencia de segregación giradas el 22.02.96.

1038/96.- DON RAMON CASTILLO COLINA, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, desestimatoria de la Reclamación Económico-Administrativa formulada ante el T.E.A.R.C. (Reclamación 1873/95), contra la retención tributaria referente al I.R.P.F. como consecuencia del abono de indemnización derivada de la rescisión de la relación laboral que unía al recurrente con la empresa ASCAN SADISA, CIUDAD LIMPIA V.T.E.

1060/96.- DOÑA JOSEFA PEREZ PIELAGO, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, de fecha 5.06.96 por la que se requiere al recurrente junto con Don Genaro Seco Alejandro para que ingresen la cantidad de 500.000 pesetas para la ejecución sustitutoria por el Ayuntamiento de las obras ordenadas en el edificio n° 20 de la Travesía San Fernando.

1067/96.- CLINICA DE CASTRO, S.L., contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE CASTRO-URDIALES, de fecha 26.04.96, sobre liquidación correspondiente a la licencia de apertura de los servicios médicos correspondientes a la Clínica de Castro.

1075/96.- AYUNTAMIENTO DE COLINDRES, contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 30.01.96, en virtud del cual se concedió a Don José Zazón Martín licencia de obra para la construcción de 24 viviendas y locales en la calle Ramón Pelayo de Colindres, según proyecto redactado por los arquitectos Don Luis Toscano Cleva y Don Javier de Diego Barquín.

1076/96.- DON JOSE DEL RIO DIESTRO y DOÑA ROSA MIERA GOMEZ (RESTAURANTE MINGUIN, S.C.), contra la Resolución de la AGENCIA TRIBUTARIA, por la que se incoa el procedimiento de condonación graciable de sanciones previsto en el art. 89 de la Ley General Tributaria por importe de 839.919 pesetas.

1081/96.- DON MANUEL MONTES HOYOS, contra la Resolución del GOBIERNO DE CANTABRIA, de fecha 25.01.96, que anuló la adjudicación de las parcelas n° 24 y 25 del Polígono "Zapatón" de Torrelavega a favor de la Cooperativa "Nuevo Parque".

1085/96.- SOGESUR (SOCIEDAD DE GESTION DE SERVICIOS URBANOS, S.A.), contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA, de fecha 26.04.96, por el que se declara la desestimación de la factura emitida por el recurrente, por importe de 10.092.000 pesetas en concepto de Know-how.

1088/96.- CENTROS COMERCIALES PRYCA, S.A., contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, de fecha 20.06.95, por la que conociendo del Expte. n° 198/95, confirmaba el Acta de Infracción n° 253/95, girada por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Santander, por falta de compensación del trabajo en festivo en un período de 14 días; y la Resolución de 19.06.96 dictada en el expte. 15560/95.

1090/96.- DON BRAULIO INCINILLAS RELLOSO, contra la Resolución de la DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL, por la que se deniega el derecho a la percepción del Complemento de Productividad.

1091/96.- SOCIEDAD LIMITADA COPAS, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS, desestimatoria del recurso interpuesto contra la liquidación definitiva del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras girado por el Ayuntamiento.

1114/96.- DON JOSE LUIS DE LA PEÑA SOLAR, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, dictada en la Reclamación n° 1821 B/94 Ref. V/C, sobre Impuestos Especiales.

1118/96.- DON ANGEL NARANJO GOMEZ, contra la Resolución del HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUES DE VALDECILLA", de fecha 7.06.96 desestimatoria de recurso formulado por el recurrente contra el citado Centro por la que se convocaba una plaza de Jefe de Servicio de Cirugía General y del Aparato Digestivo en el Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla".

1119/96.- DON DANIEL SEBASTIAN CASANOVA y OTRO, contra la Resolución del HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUES DE VALDECILLA", de fecha 28.06.96 por la que se acuerda expedir nombramiento con fecha 1.07.96 como Jefe del Servicio Provisional de Cirugía General y Aparato Digestivo a Don Manuel Gómez Fleitas.

1120/96 (acumulado al 1118/96).- DON DANIEL SEBASTIAN CASANOVA, contra la Resolución del HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUES DE VALDECILLA", de fecha 7.06.96 desestimatoria de recurso formulado por el recurrente contra el citado Centro por la que se convocaba una plaza de Jefe de Servicio de Cirugía General y del Aparato Digestivo en el Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla".

1122/96.- SOCIEDAD MERCANTIL VILLEGAS Y PEREZ, S.L., contra la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO, de fecha 17.05.96, por la que se desestima el recurso ordinario formulado contra el acuerdo del Director Provincial del I.N.E.M., que desestimó la petición de devolución de las

cotizaciones por desempleo y formación profesional de Don José Angel Villegas Arozamena y Don Fructuoso Rodríguez Pérez.

1146/96.- DOÑA ISABEL FERNANDEZ VALLEJO, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, de fecha 28.06.96, por el que se modifica el complemento específico de dificultad técnica y responsabilidad del puesto de Jefe de Sección ocupado por la recurrente, disminuyéndolo en 21.048 pesetas, quedando fijado en 45.450 pesetas mensuales.

1147/96.- ENYCA, Ingeniería y Comunicaciones S.A., contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 29.03.96 por la que se declara la incompetencia de dicho Tribunal para conocer de la cuestión planteada en relación a la Resolución 21.07.95, por la que se desestima el Recurso Ordinario interpuesto frente a la dictada por el I.N.E.M. el 8.02.96 que declaraba la improcedencia de la devolución de cuotas por desempleo.

1149/96.- DON DIEGO WENCESLAO MATEO RODRIGUEZ, contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha fecha 9.03.95, por la que se resuelve un Recurso Ordinario interpuesto ante el Consejo de Gobierno de la D.R.C.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

En la ciudad de Santander, a cinco de octubre de mil novecientos noventa y seis.

En la ciudad de Santander a 5 de octubre de 1996.—El secretario (ilegible).

96/195701

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican en esta Sala:

1150/96.- DON PEDRO CRUZ GALLARDO, contra la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO, desestimatoria del recurso ordinario interpuesto en el expte. incoado.

1153/96.- ENTIDAD GARCIA BARREDO, S.L., contra la Resolución del INTITUTO NACIONAL DE EMPLEO, sobre devolución cuotas de la Seguridad Social.

1154/96.- DON ANTONIO PEREZ CABANILLA, contra la Resolución de la TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, desestimatoria parcial del Recurso interpuesto contra la Diligencia de Embargo de Inmuebles dictada por la Unidad de Recaudación Ejecutiva n° 39/04.

1155/96.- DON JOSE MANUEL SANTIBAÑEZ MORANTE, contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, de fecha 24.05.96, desestimatoria del recurso interpuesto contra resolución recaída en expte. 39-364/95 AC que pone fin a la vía administrativa.

1159/96.- DON SANTIAGO SALAS GONZALEZ, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE MIENGO, presunta, por silencio administrativo de la solicitud presentada el 13.07.95 sobre ejecución de la Resolución que sobre infracción de normas urbanísticas se había iniciado contra Don Demetrio Santamaría García, por tales infracciones.

1168/96.- DON FRANCISCO POO RAYON, contra Resolución de la JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO, sobre sanción impuesta al recurrente.

1175/96.- DON ALBERTO GONZALEZ FERNANDEZ, contra la Resolución de la AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER, de fecha 3.04.96 que recoge el acuerdo de fecha 28.02.96, por el que se insta al desalojo de la nave ocupada por el recurrente en la zona de Wissoco.

1177/96.- DOÑA GUADALUPE ACERO MARCOS, contra la Resolución de la DIRECCION GENERAL DE EMPLEO, de fecha 13.05.96.

1185/96.- DON JAIME LINARES CASENAVE, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, de fecha 30.05.96, sobre aprobación definitiva del Plan Especial de protección de El Sardinero.

1193/96.- DOÑA CONCEPCION DE AQUINO CALLEJO y DOÑA Mª CARMEN VIADERO CANLES, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, de fecha 21.05.96, por la cual se autoriza a MESA FRANCA, S.L. a realizar obras de acondicionamiento de local destinado a Restaurante en la Calle Marcelino Sanz de Santuola, n° 12, Bajo.

1195/96.- AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER, contra las Resoluciones del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, de fechas 14 y 15 de mayo del presente año, que desestimaron los recursos interpuestos por la recurrente contra Liquidaciones del I.B.I. siguientes: 142 A/94 y 692 A/95, 693 A/95, 694 A/95 y 695 A/95.

1199/96.- LACTEOS MORAIS, contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, de fecha 28.06.96, por el que se desestima el recurso ordinario de fecha 6.06.96 contra la resolución por la que se deniega lo solicitado por la recurrente contra el Acta de Inspección Provincial de fecha 23.03.95, todo ello relativo al E-250/95 y Acta de Infracción 456/95.

1218/96.- MUEBLES SOLARES, S.A., contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, de fecha 13.06.96, sobre devolución de cuotas.

1239/96.- DON ANTONIO GONZALEZ GOMEZ, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, por la que se concede licencia de construcción, por la comisión de Gobierno de dicho Ayuntamiento, de un Centro Comercial en Nueva Montaña.

1241/96.- DON JOSE LUIS GONZALEZ DE LA TORRE, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, de fecha 4.06.96, por la que se acuerda el cese de actividad con máquinas recreativas y clausura del Bar Cycles en la calle Alcazar de Toledo n° 20.

1245/96.- DON RAMON CARRANCIO GIL, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, sobre subvención municipal que para barrios y festejos se incluía en los presupuestos del años 1.995 de dicho Ayuntamiento.

1250/96.- DON ANGEL GUTIERREZ SANTOS, contra la Resolución del JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACION FORZOSA, referente al Expte. n° 14/95.

1251/96.- DON ANGEL GUTIERREZ SANTOS, contra la Resolución del JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACION FORZOSA, referente al Expte. n° 15/95.

1253/96.- DON LORENZO FERNANDEZ ABASCAL, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, de fecha 30.05.96.

1257/96.- DON MIGUEL ANGEL IRIBARNEGARAY JADO, contra la Resolución del TRIBUNAL ECONOMICO ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA, de fecha 30.04.96, desestimatoria de la reclamación interpuesta ante Inspección de Tributos del Estado en fecha 29.11.95.

1264/96.- DON FRANCISCO JAVIER MUÑIZ BARCENA, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, de fecha 4.03.96, por la que se le deniegan las bonificaciones del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

En la ciudad de Santander, a siete de octubre de mil novecientos noventa y seis.

En la ciudad de Santander a 7 de octubre de 1996.—El secretario (ilegible).

96/195707

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativo impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

647/95.- DON RAIMUNDO CRESPO CRESPO, contra la Resolución de la DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA, sobre anulación de sanción por quema de matorral, impuesta en fecha 4.05.95 (Expte. ND 109/94).

40/96.- DON ANGEL GOMEZ SAINZ, contra la Resolución de la JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO, de fecha 10.12.92, que dio origen al expte. n° 39/004.097-5, por la que se impone al

recurrente multa de 40.000 pesetas y la suspensión de la autorización administrativo para conducir por un mes.

101/96.- DON JOSE ANGEL CASADO IRUELA, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE SANTANDER, por la cual se confirma la sanción impuesta al recurrente en referencia al Expte. Sancionador con nº de boletín 86.260.

243/96.- DOÑA ROSA MARIA ZUGASTI BUENO, contra la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA, de fecha 12.12.95, sobre impugnación de la resolución dictada por el Tribunal nº 1 de Cantabria de Educación Física.

254/96.- CONSTRUCCIONES ASTILLERO, S.A., contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, de fecha 18.12.95, nº E-914/94, confirmatoria de la de fecha 5.02.95, dictada como consecuencia del Acta 1787/94, Expte. 6238/95, por la que se impone a la empresa una sanción de 125.000 pesetas.

269/96.- DON JOSE ANGEL CASADO IRUELA, contra la Resolución de la JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO, dictada en el expte. sancionador nº 39/0'04.311.048-0, por la cual se confirma la sanción impuesta en su día, de multa de 50.000 pesetas y suspensión del permiso de conducir por un mes.

287/96.- DOÑA SOFIA OLLAQUINAIA GARCIA, DOÑA GEMA GOMEZ SAN EMETERIO y DON ALBERTO RIOS MENDIGUCHIA, contra la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES, de fecha 12.02.96, por la que se fija la fecha de inicio del proceso selectivo para cubrir plazas de personal laboral fijo del INSERSO por turno de ingreso.

458/96.- DOÑA ELISA MARIA HERRERA CALVA, contra la Resolución de la TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, dictada en el expte. de Rfa. "MFS/CRC", sobre liquidación de cuotas.

467/96.- DOÑA MARIA ROSARIO PEREZ DE LA FUENTE, contra la Resolución de la DELEGACION DEL GOBIERNO, de fecha 25.10.95, por la que se impone a la recurrente una sanción por no respetar la normativa reguladora de los horarios de establecimientos públicos.

612/96.- TRANSPORTES AZKAR, S.A., contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, de fecha 13.12.96, por la estima parcialmente el Recurso Ordinario interpuesto contra Resolución dictada en el expte. L-66-94, instruido en virtud de Acta de Liquidación 4S-357-94.

619/96.- DON MIGUEL ANGEL AGUADO COSSIO, contra la Resolución de la DIRECCION GENERAL TRAFICO, de fecha 27.02.96, por la que se desestimaba el recurso contra la resolución de la Jefatura Provincial de Tráfico de fecha 22.05.95, que había sido promovido por el recurrente contra sanción de tráfico de 40.000 pesetas como consecuencia de la denuncia formulada por los Agentes de Tráfico.

864/96.- DON JOSE SUAREZ MARTINEZ, contra la Resolución del MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR, de fecha 5.03.96, por la que se impone al recurrente una sanción de tráfico.

922/96.- DON LUIS MARIA LARRALDE ECHEVARRIA, contra la Resolución de la DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL, de fecha 12.06.96 (Rfa. 1694 JNH/mcv), sobre denegación licencia de armas Tipo "E", para el deporte de la caza.

924/96.- DON ANTONIO JOAQUIN PEREDA BOLADO, contra la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, de fecha 24.11.94, sobre Acta de Infracción nº 1682/94, emitida por la Inspección de Trabajo, por la que se impuso al recurrente una sanción.

934/96.- DOÑA ALICIA FLORANES CUEVAS, contra la Resolución del INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUD, por la que se confirma la dictada por la dictada por la Dirección Médica del Hospital Comarcal de Laredo, el 11.12.95, por la cual se sanciona a la recurrente, Técnico Especialista en Radiodiagnóstico, con amonestación por escrito con constancia en el expte., por la comisión de una falta leve tipificada en el Art. 123.3 del Estatuto de Personal Sanitario no Facultativo de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.

935/96.- DOÑA JOSEFA SARACHAGA HERRAN, contra la Resolución del AYUNTAMIENTO DE CASTRO-URDIALES, de fecha 1.09.95, en relación con el Expte. sobre Declaración de Ruina incoado al inmueble sito en el Barrio del Pino, 239 en Sámano.

941/96.- DON JESUS MIRONES MIRONES, contra la Resolución de la TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, de fecha 6.05.96, sobre devolución de cuotas de la Seguridad Social.

949/96.- DON EUGENIO GARCIA SALAS y DOÑA M^a ANGELES HERRERA SALVADOR, contra la Resolución del JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACION FORZOSA, de fecha 26.04.96, por la que se fija el justiprecio de la finca nº 427, propiedad de los recurrentes, con motivo de la Autovía Bezana-La Albercía-Sardinero.

957/96.- DOÑA MARIA BELICA VINAZA GARCIA, contra la Resolución de la DELEGACION DEL GOBIERNO, de fecha 20.02.96, por la que se acuerda desestimar el recurso interpuesto contra la resolución de fecha 26.09.95, por la que se interpone una sanción de 100.000 pesetas.

959/96.- DON HUGO POMAR RABAGO, contra la Resolución de la DELEGACION DEL GOBIERNO, de fecha 26.03.96, por la que se acuerda desestimar el recurso interpuesto contra la resolución de fecha 27.09.95, por la que se interpone una sanción de 100.000 de pesetas.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

En la ciudad de Santander, a cuatro de octubre de mil novecientos noventa y seis.

En la ciudad de Santander a 4 de octubre de 1996.—El secretario (ilegible). 96/195696

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 306/96

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 306/96, promovidos por doña Florinda Sancho Agostí contra «Hosyal, S. A.», en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Que estimando de oficio la excepción de indebida acumulación de acciones respecto de la cantidad reclamada en concepto de prestación por incapacidad temporal, y que estimando parcialmente la demanda formulada por doña Florinda Sancho Agostí contra «Hosyal, S. A.», debo condenar y conceno a la empresa demandada al pago a la actora de 194.921 pesetas por los conceptos anteriormente referidos, sin entrar en el fondo de la reclamación formulada en concepto de prestación por incapacidad temporal.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previéndoles que contra la misma no cabe interponer recurso de suplicación.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada «Hosyal, S. A.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 7 de octubre de 1996.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

96/196848

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 498/95

El secretario de Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander,

Hago saber: Que en el expediente de justicia gratuita número 498/95, promovido por don Angel García López, contra don Julio Martínez Solana y otros he acordado por providencia de esta fecha citar a la parte demandada don José Arriola Castillo y doña Emilia Arce Solano, cuyo domicilio actual se desconoce para el día 16 de octubre a las diez horas comparezcan en este Juzgado a fin de celebrar acta de juicio, apercibiéndoles que de no comparecer se continuará el juicio en su rebeldía.

Dado en Santander a 20 de septiembre de 1996.—El secretario (ilegible). 96/184987

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 9/93

Doña María Jesús Argaña Ruiz, secretaria de la Administración de Justicia y del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Santander.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de protección jurisdiccional de los derechos fundamentales de la persona, número 9/93 a instancia de don José María Carmelo Torre Villaño y doña María Teresa Alonso Lera, representados por el procurador don Antonio Nuño Palacios contra doña Rosa Fernández Santiago, que tuvo su domicilio en Laredo, calle Martínez Balaguer, número 4, 1º derecha, y actualmente en ignorado paradero, declarada en situación de rebeldía, y contra otros, siendo parte el Ministerio Fiscal, en los que se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la excepción de falta de legitimación pasiva de «Cantábrico de Prensa, S. A.», opuesta por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, asistida de la letrada doña María Ángeles Díaz Colsa y desestimando el resto de las excepciones por esa parte deducidas y estimando parcialmente la demanda presentada por el procurador don Antonio Nuño Palacios, en nombre y representación de don José María Carmelo Torre Villaño y doña Ana Teresa Alonso Lera, asistidos del letrado don J. M. Sáez Santurtún, contra don Gonzalo Lera de las Heras y don Eduardo Lera Benavides, representados por el procurador don Pedro Revilla Martínez, asistidos del letrado don Julián González Solana, contra don Ángel Pedrosa Bevide, representado por la procuradora doña Rosaura Díez Garrido, asistido del letrado señor Sebrando M. contra «Cantábrico de Prensa, S. A.», representada por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, asistida de la letrada doña María Ángeles Díaz Colsa, contra el «Diario Alerta» y doña Rosa Fernández Santiago, ambos en situación procesal de rebeldía, siendo parte el Ministerio Fiscal, debo declarar y declaro que las cartas y los artículos publicados en el «Diario Alerta» de Santander los días 3 de julio, 4 de agosto, 28 y 30 de septiembre de 1990 y, 5 de junio y 4 de octubre de 1991, escritas por don Gonzalo Lera, don Eduardo Lera, doña Rosa Fernández y don Alberto Pedrosa constituyen una intromisión ilegítima al derecho del honor de los actores y en consecuencia debo condenar y condeno a los demandados don Gonzalo, «Cantábrico de Prensa, S. A.», doña Rosa F. y D. A. Pedrosa a estar y pasar por las anteriores declaraciones y a difundir en el mencionado periódico «Alerta» con caracteres de imprenta y relevancia semejantes a la de los artículos publicados la de la presente sentencia y a indemnizar conjunta y solidariamente a los actores en 250.000 pesetas, absolviendo en la instancia a «Alerta», todo ello sin hacer imposición en costas a ninguno de los litigantes. Contra esta sentencia cabe interponer ante este Juzgado recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Habiéndose dictado con fecha 28 de mayo de 1996, auto aclarando la sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debo acordar y acuerdo aclarar la sentencia en el sentido de que estima la excepción de falta de legitimación pasiva de «Diario Alerta». Este auto es firme.

Y para que sirva de notificación a doña Rosa Fernández Santiago, extiendo y firmo el presente en Santander a 24 de julio de 1996.—La secretaria, María Jesús Argaña Ruiz.

96/180505

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ
DE SANTANDER**

EDICTO

Cédula de notificación

Expediente número 765/95

En el procedimiento justicia gratuita DD01,765 de 1995, seguido en el Juzgado de Primera Instancia Número Diez de Santander a instancia de don Luis Mariano Cubas Rojas, contra doña Patricia Aguilar Cuba, sobre justicia gratuita DDO1, se ha dictado la sentencia que copiada en sus encabezamiento y fallo es como sigue:

En Santander a 18 de junio de 1996.

La señora doña Silvia Cifrián Martínez, jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia Número Diez, habiendo visto y oído el procedimiento incidental promovido por el procurador señor Álvarez Sastre en representación de don Luis Mariano Cubas Rojas, con domicilio en Marqués de la Hermida, 38, 2º, puerta 14, Santander, defendido por el letrado don Ricardo Tamayo, contra doña Patricia Aguilar Cuba y fiscal y el señor abogado del Estado, sobre reconocimiento del derecho a litigar gratuitamente.

Que estimando la demanda interpuesta por el procurador señor Álvarez Sastre, en representación de don Luis Mariano Cubas Rojas, contra doña Patricia Aguilar Cuba y fiscal, incomparecido en autos, y el abogado del Estado, debo reconocer y reconozco al demandante el derecho a litigar gratuitamente en juicio de menor cuantía 764/95, contra doña Patricia Aguilar Cuba y fiscal, sobre justicia gratuita, sin expresa condena de las costas causadas en este incidente y sin perjuicio de lo prescrito en los artículos 45 a 47, ambos inclusive, de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial que deberá interponerse en el término de cinco días por medio de escrito presentado ante este Juzgado, conforme a lo dispuesto en el artículo 733 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada doña Patricia Aguilar Cuba, extiendo y firmo la presente en Santander a 12 de septiembre de 1996.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

96/179737

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ
DE SANTANDER**

Expediente número 273/96

Doña Cruz Gutiérrez Díez, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Diez de Santander y su partido,

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo de referencia se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En Santander a 31 de julio de 1996.— El señor don José Luis López del Moral Echeverría, magistrado-juez de primera instancia número diez de Santander y su partido habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante «Banco Central Hispano Americano, S. A.», representada por la procuradora señora Bajo Fuente y de otra como demandados «Exclusivas Rivero, S. A.», don Alejandro García Sarabia, don Emiliano Bárcena Bárcena y doña Justina Mateo Rodríguez que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad, y

Fallo: Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra «Exclusivas Rivero, S. A.», don Alejandro García Sarabia, don Emiliano Bárcena Bárcena y doña Justina Mateo Rodríguez, hasta hacer trancé y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a «Banco Central Hispano Americano, S. A.», de la cantidad de 16.002.518 pesetas de principal y los intereses correspondientes y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dichos demandados. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se les notificará en los estrados del Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Para que sirva de notificación de sentencia a los demandados «Exclusivas Rivero, S. A.» y don Alejandro García Sarabia se expide el presente que se insertará en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander a 6 de septiembre de 1996.—La secretaria, Cruz Gutiérrez Díez.

96/178377

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE MEDIO CUDEYO**

EDICTO

Expediente número 187/95

Doña Elena Mercado Espinosa, jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Medio Cudeyo y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 187/95, se siguen autos de juicio de cognición a instancia de la procuradora señora Hernández García, en nombre de doña Mauricia López Coterón, contra don Antonio Silva Romera y otra, en los que por providencia del día de la fecha se ha acordado librar el presente a fin de notificar la sentencia recaída al demandado don

Antonio Silva Romera, declarado en situación de rebeldía procesal, sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

Vistos por la señora doña María Elena Mercado Espinosa, jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de los de Medio Cudeyo, los precedentes autos de juicio de cognición registrados con el número 187/95, seguidos en este Juzgado a instancia de la procuradora señora Hernández García, en nombre y representación de doña Mauricia López Coterón, mayor de edad, con domicilio en Anaz; bajo la dirección letrada del señor Menéndez del Pozo; contra don Antonio Silva Romera, declarado en rebeldía procesal; contra doña María del Carmen Sierra Gómez, mayor de edad, vecina de Solares, con domicilio en la avenida Fernández Rañada, número 6, 3º, y bajo la dirección técnica de la letrada doña María Luisa Cava Soto, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano por cauda de necesidad, se procede, en nombre de Su Majestad el Rey, a dictar la siguiente resolución:

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la procuradora señora Hernández García, en nombre y representación de doña Mauricia López Coterón, contra don Antonio Silva Romera, declarado en rebeldía procesal y contra doña María del Carmen Sierra Gómez, debo declarar y declaro haber lugar a la denegación de prórroga forzosa, y con ello a la resolución del contrato de arrendamiento existente entre las partes, condenando a los demandados a estar y pasar por tal declaración, y a que abonen y dejen libre la vivienda que vienen ocupando en el pueblo de Solares, avenida Fernández Rañada, número 6, 3º, todo ello con expresa condena en costas a los demandados.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe interponer recurso de apelación en los cinco días siguientes a su notificación, y para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander, juzgando definitivamente en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», libro el presente y lo firmo en Medio Cudeyo a 31 de julio de 1996.—La jueza, Elena Mercado Espinosa.

96/171162

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE MEDIO CUDEYO**

EDICTO

Expediente número 42/96

Don Francisco Javier Fernández González, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Medio Cudeyo,

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado al número 42/96 se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En Medio Cudeyo a 6 de septiembre de 1996.

Vistos por mí, don José Luis Chamorro Rodríguez, juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Medio Cudeyo y su partido, en los autos de juicio de faltas seguidos con el número 42/96, en los que han sido

partes el Ministerio Fiscal y don Miguel Lanza Traspuesto, como denunciante, y don Francisco Augusto de Jesús y don Antonio Manuel Carballo, como denunciados; en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Francisco Augusto de Jesús y don Antonio Manuel Carballo como autores de una falta de hurto del artículo 587-1 del Código Penal a la pena de dos días de arresto menor domiciliario y a que indemnicen, conjunta y solidariamente a don Miguel Lanza Traspuesto en 26.800 pesetas imponiéndoles, asimismo el pago de las costas procesales.

Esta resolución no es firme y contra la misma cabe interponer, ante este Juzgado, recurso de apelación, para ante la Audiencia Provincial de Santander en el plazo de cinco días desde la última notificación, mediante escrito fundamentado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a don Francisco Augusto de Jesús y don Antonio Manuel Carballo, en ignorado paradero, expido la presente en Medio Cudeyo de 12 de septiembre de 1996.—Firma ilegible.

96/179721

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN DE REINOSA**

EDICTO

Expediente número 146/95

En virtud de lo acordado en providencia del día de la fecha, dictada en autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado bajo el número 146/95, promovidos por «La Caixa de Estalvis i Pensions de Barcelona», representada por la procuradora señora González Castrillo, contra don Alberto Manuel Soberón López y herencia yacente y herederos desconocidos e inciertos de don Manuel Soberón López y doña María del Amor López López, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Sentencia: En la ciudad de Reinosa a 3 de julio de 1996. Visto por doña Ana Canto Ceballos, jueza con destino en el Juzgado de Primera Instancia de Reinosa, los presentes autos civiles de juicio ejecutivo, seguidos con el número 146/95, en los que han sido partes, como demandantes la procuradora señora González Castrillo en nombre y representación de «La Caixa de Estalvis i Pensions de Barcelona» con la dirección técnica de la letrada señora Gutiérrez Morlote y como demandados don Alberto Manuel Soberón López y herencia yacente

y herederos desconocidos de don Manuel Soberón López y doña María del Amor López López.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y los que en lo sucesivo puedan embargarse a los deudores don Alberto Manuel Soberón López y herencia yacente y herederos desconocidos de don Manuel Soberón López y doña María Amor López López y con su producto hacer cumplido pago a la acreedora «La Caixa de Estalvis i Pensions de Barcelona», de las responsabilidades por las que se despachó, a saber, por la cantidad de 448.971 pesetas de principal, más los gastos de protesto si los hubiere habido, intereses y las costas que se imponen a dicha parte demandada. Esta resolución no es firme, contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Santander, si se hace uso de este derecho ante este Juzgado de Primera Instancia en el plazo de cinco días contados desde su notificación. Líbrese testimonio de la presente la cual se llevará a los autos de su razón, quedando el original en el correspondiente libro. Notifíquese esta resolución a las partes interesadas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado, Ana Canto Ceballos.—Ana Ruiz Madrazo. Rubricado.

Para que conste y sirva de notificación de la citada sentencia, en legal forma, a la herencia yacente y herederos desconocidos e inciertos de don Manuel Soberón López y doña María Amor López López, expido el presente que firmo en Reinosa a 24 de julio de 1996.—La secretaria (ilegible).

96/178386

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA	
TARIFAS	
	PTA
Suscripción anual	16.154
Suscripción semestral	8.017
Suscripción trimestral	4.038
Número suelto del año en curso	115
Número suelto de años anteriores	170
Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %	
<i>Anuncios e inserciones:</i>	
a) Por palabra	43
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	228
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	387
d) Por plana entera	38.793
Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %	

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958